



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 02
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL SABADO OCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, A LAS QUINCE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Rolando Ambrón Tolmo, Gerardo Salas Lizano, Edgar Chacón Pérez, Ligia María Rodríguez Villalobos, Elí Roque Salas Herrera, Gilberth Cedeño Machado, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Liz Diana Vargas Molina.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Aída Vásquez Cubillo, Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin, Gisela Rodríguez Rodríguez, Ana Leticia Estrada Vargas, Everardo Corrales Arias, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, José Antonio Acuña Salas, Judith María Arce Gómez, Evaristo Arce Hernández, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Eladio Rojas Soto, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magdalia Salazar Acosta c.c. Margalida, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado.--

ALCALDE MUNICIPAL: Licenciado Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Carlos Luis Jarquín Sáenz, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia, Floribeth Jiménez Carballo, Idaly Solórzano Jiménez, Ana Ruth Briceño Ugalde, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Carlos Fernando Corella Cháves, Efrén Zúñiga Pérez, Auristela Saborío Arias.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Edwin Rojas Castro (motivos de salud), María Estilita Vásquez Vásquez (motivos familiares), Rafael María Rojas Quesada (motivos de trabajo).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REFLEXIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 01-2011.
5. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
8. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
9. INFORMES DE COMISIÓN.
10. INFORME DEL ALCALDE.
11. LECTURA Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA.
12. MOCIONES.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.

La Regidora Aída Vásquez Cubillo procede a realizar la reflexión de este día.

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 01 DEL 2011.

ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del Acta N° 01-2011.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 01-2011.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 01-2011, tal y como fue presentada.

CAPITULO V. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.

No se presentaron miembros de Comités de Caminos para su respectiva juramentación.

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

No se presentaron solicitudes de nombramiento de miembros de Juntas de Educación o Administrativas.

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 03. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DE SAN JOSE DE CUTRIS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DIAS 16, 23 Y 30 DE ENERO; 06, 13 Y 20 DE FEBRERO; 05, 06, 13 Y 20 DE MARZO DEL 2011.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISO PROVISIONAL DE LICOR** para las actividades que realizará la Asociación de Desarrollo anteriormente descrita, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VIII. NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 04. Nombramientos en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que se detallan a continuación:

1. A los miembros de la Comisión Municipal de la Mujer a fin de que el próximo lunes 10 de enero del año en curso, asistan a una reunión con la Licenciada Gisela Vargas, Coordinadora de la Dirección de Desarrollo Social a partir de la 01:00 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. A los miembros de la Comisión Municipal de asuntos Ambientales a fin de que se reúnan el próximo martes 12 de enero del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., a fin de realizar gira por diversos sitios del distrito de Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 05. Informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, el cual se detalla a continuación:

Informe de Comisión de Gobierno y Administración

Fecha: 07-01-11.

Asistentes: Marcela Céspedes, Eli Roque Salas, Greivin Arrieta, Carlos Villalobos, Alfredo Córdoba Soro.

Ausentes: Edgardo Araya.

1. Se analiza el tema de la sesión extraordinaria a celebrar con el fin de que se realice la juramentación del Alcalde y de los Concejos de Distrito, la cual se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

-Convocar a Sesión Extraordinaria para el día 7 de Febrero de 2011, a las 5 p.m., en el Balneario San Carlos, cuyos puntos a tratar serán:

a) Presentación de Plan de Gobierno del Alcalde Municipal electo, para el período 2011-2016.

b) Juramentación de Alcalde, Vice-alcaldes y Miembros de Concejos de Distrito.

-Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal, realice la convocatoria oficial a este evento a los miembros electos de los Concejos de Distritos.

2. Se comenta sobre el tema de la celebración del centenario del cantón. Se recomienda al Concejo, convocar a Sesión extraordinaria para el día martes 11 de enero del presente a las 5:00 p.m. , para:

- Aspectos generales de la celebración del centenario.

- Convocar a Erwin Castillo para que exponga sobre el tema de las aceras en San Luis y otras obras.

- Convocar a Bernal Hernández para exposición de problemática con camino de Buena Vista.

3. Se comenta del tema de la realización de una sesión extraordinaria en el Hogarcito de niños abandonados en la Tesalia. Se recomienda al Concejo que se delegue en la Comisión de Asuntos Sociales que coordine una visita en el lugar, y que de ser necesario, dicha comisión coordine la solicitud de una audiencia en una sesión ordinaria del Concejo Municipal.

4. Se recibe oficio SM-1950-2010, por medio de la cual se traslada a dicha comisión oficio por medio del cual el MÍNAET solicita al Tribunal Ambiental Administrativo, investigar el caso del dragado en el Río Platanar, Calle del Amor.

5. Se recibe oficio SM-1985-2010, por medio de la cual se traslada para conocimiento sobre observación en relación a pólizas del Auditoría municipal. Se recomienda al Concejo acordar solicitarle al Alcalde el resultado de la política general y estrategias de aseguramiento de los activos de acuerdo con el acta 71-2009.

6. Se recibe oficio SM-20141-2010, por medio del cual se traslada oficio de la Viceministra de Transportes sobre solicitud de donación de un puente hacia Pueblo Viejo de Venecia. Se recomienda al Concejo acordar enviar una carta al Ingeniero Alejandro Molina Solís, por medio de la cual se le consulte sobre el avance de esta gestión ante el Ministerio que representa.
7. Se recibe oficio SM-2016-2010, por medio de la cual se traslada nota enviada a la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos por parte INS. Se recomienda al Concejo enviar una nota al Ing. Héctor Chávez, de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos para que nos informe del estado de la Gestión del Concejo Municipal en esta materia.
8. Se recibe oficio SM-2003-2010, por medio del cual se traslada oficio del Alcalde Municipal sobre el tema de parqueo de porteadores por parte de los taxistas. Se recomienda al Concejo acordar, enviar copia de este informe a los interesados.
9. Se recibe oficio SM-2002-2010, por medio de la cual se traslada nota del ICE, en relación a solicitud de declaratoria de emergencia de las comunidades fronterizas, se da por recibida.
10. Se recibe oficio S.M.-2062-2010, en relación con este tema, se brindó audiencia a la comisión vial de ZEE, para el día 22 de enero.
11. Se recibe oficio SM—2077-2010, en relación con propuestas planteadas por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria con los Diputados de la Zona. Se recomienda al Concejo enviar una nota a la Diputada Yolanda Acuña Castro, en la cual se le solicite el avance de nuestras gestiones según carta del Diputado Manrique Oviedo en la que traslada dichas consultas a su persona.
12. Se recibe oficio SM-2073-2010, por medio de la cual se traslada acuerdo del Concejo sobre conformación de una comisión para el proyecto del parque. Se recomienda al Concejo solicitarle a la secretaria del Concejo convocar a reunión de dicha comisión el día martes 15 de febrero a las 4:00 p.m.
13. Se recibe oficio SM-0012-2011, por medio de la cual se traslada a esta comisión nota de la secretaría del Concejo de Gobierno que traslada a su vez la gestión de declaratoria de emergencia a la Sra. Vanesa Rosales de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos. Se toma nota.
14. Se recibe oficio SM-0034-2011, por medio del cual se traslada respuesta de la Sra. Vanesa Rosales, por medio de la que indica que no procede la declaratoria de emergencia de las comunidades fronterizas. Se recomienda: tomar nota.

Se concluye la reunión al ser las 5:30 p.m.

SE ACUERDA:

- 1) Convocar a Sesión Extraordinaria para el día lunes 07 de Febrero del 2011, a partir de las 05:00 p.m. en el Balneario San Carlos, siendo los puntos a tratar los siguientes:
 - a) Presentación de Plan de Gobierno del Alcalde Municipal Electo para el período 2011-2016.

b) Juramentación de Alcalde, Vice-alcaldes y miembros de Concejos de Distrito.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal que realice la convocatoria oficial a los miembros electos de los Concejos de Distritos, a fin de que asistan a la Sesión Extraordinaria que se realizará el próximo lunes 07 de febrero del año en curso.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3) Convocar a Sesión Extraordinaria para el día martes 11 de enero del año en curso, a partir de las 05:00 p.m., siendo los puntos a tratar los siguientes:

- a. Aspectos generales de la celebración del centenario.
- b. Convocar a Erwin Castillo para que exponga sobre el tema de las aceras en San Luis y otras obras.
- c. Convocar a Bernal Hernández para exposición de problemática con camino de Buena Vista.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4) Delegar en la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, la coordinación de una visita al Hogarcito La Esperanza en Linda Vista de La Tesalia en Ciudad Quesada; y en caso de ser necesario, dicha Comisión coordine la solicitud de una audiencia en una Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5) Solicitarle al Alcalde Municipal el resultado de la política general y estrategias de aseguramiento de los activos, derivadas de informe presentado por la Auditoría Interna. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6) Remitir una nota al Ingeniero Alejandro Molina Solís, Director de Obras Públicas del MOPT, a fin de que informe a este Concejo Municipal sobre el avance de la gestión que se realiza con relación a la donación de un puente para la ruta cantonal 2-10-051 que conduce a Pueblo Viejo de Venecia en el cantón de San Carlos; esto con base al oficio DVI-1505-10 emitido por la señora Viceministra y dirigido al Ingeniero Molina Solís. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7) Remitir nota al Ingeniero Héctor Cháves León, Director del Cuerpo de Bomberos, a fin de que informe a este Concejo Municipal sobre el avance de la gestión que se realiza con relación a la solicitud de apertura de una estación de bomberos en el distrito de Aguas Zarcas en San Carlos; esto con base al oficio PE-2010-01801 emitido por el Instituto Nacional de Seguros y dirigido al Director de Bomberos Nacional. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8) Remitir una copia del oficio AT-PAT 2010-435 emitido por la Administración Tributaria referente a informe solicitado por este Concejo con relación al otorgamiento de permisos para transporte de porteadores, a los interesados, en este caso a la ASOTAN S.A. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9) Remitir una nota a la Diputada Yolanda Acuña Castro, mediante la cual se le solicite que informe a este Concejo Municipal sobre el avance de las gestiones que se realizan con relación a propuestas planteadas por dicho Concejo Municipal en

Sesión Extraordinaria en la cual se contó con la asistencia de los Diputados de la zona; esto con base en el oficio PAC-NMOG-239-2010 emitido por el Diputado Manrique Oviedo Guzmán y dirigido a la señora Acuña Castro. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 10)** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que convoque a la Comisión Especial conformada para tratar el tema de la remodelación del Parque Central de Ciudad Quesada, para que asista a reunión el día martes 15 de febrero a partir de las 04:00 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 06. Informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad, el cual se detalla a continuación:

Viernes 07 enero 2011
Informe de comisión de accesibilidad

Al ser las 3 pm nos reunimos los Regidores David Vargas, Aida Vásquez C. en compañía del asesor Antonio Álvarez V.

Ausentes con justificación: Paul Rodríguez, Gerardo Salas, Sonia Cascante, Ingeniero Erwin Castillo.

1. Nos indica asesor Antonio Álvarez V. de la reunión que han mantenido con José Hernández de la Asociación Acá. Han mantenido conversaciones con los personeros de Coocique y Coopelesca, donde estas instituciones indican que están de acuerdo en hacer de las esquinas de estas instituciones, 100% accesibles, con respecto a la ley 7600.
2. Tocamos el tema de la acera del Silor que esta no se terminado el trabajo, al no encontrarse disponibles el Sr. Erwin que se encuentra de vacaciones decidimos consultar con Gabriela de enlace comunal. La cual nos informa que el back hope se trasladara el lunes a realizar este trabajo.

Recomendaciones

1- Se incluya al señor José Hernández de la Asociación Acá y Gabriela Cerdas ambos también de la Fundación Amor y Esperanza, como Asesores de esta comisión. Ya que han estado muy ligados con esta comisión en el interés de convertir a San Carlos un cantón 100 % accesible.

2- En el momento que el Sr. Erwin Castillo termine de disfrutar sus vacaciones sea informada esta comisión para dicha reunión donde el Sr. Erwin Castillo nos rinde el informe del diseño de las aceras y presupuesto disponibles para invertir en cantón.

3- Solicitar una reunión a los personeros de Coocique y Coopelesca con esta comisión para tratar dicho asunto de las aceras.

Al ser las 4:40 damos por terminada dicha reunión

SE ACUERDA:

1. Incluir como asesores de la Comisión Municipal de Accesibilidad a los señores José Hernández y Gabriela Cerdas de la Fundación Amor y Esperanza. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Solicitar al Arquitecto Erwin Castillo, Coordinador del Departamento de Ingeniería Municipal, que presente ante la Comisión Municipal de Accesibilidad, un informe sobre el diseño de las aceras y presupuesto disponible para invertir en el cantón de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 07. Informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas, el cual se detalla a continuación:

**INFORME DE COMISIÓN OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE SAN
CARLOS**

Reunión celebrada el viernes 17 de diciembre de 2010 a las 6:30 p.m., en sala de reuniones de la Alcaldía estando presentes los regidores Carlos Corella, Everardo Corrales y Edgar Chacón.

- 1) Se analiza nota SM1883-2Q10 del 29-11-2010 en la que se solicita inspección de esta comisión para recepción de obra de urbanización San Gerardo de Ciudad Quesada. Debe indicarse que la inspección fue realizada el viernes 10 de diciembre a las 3 de la tarde, por parte de los regidores Carlos Corella, Everardo Corrales, Juan Rafael Acosta y Edgar Chacón acompañados por el Ing. Municipal Erwin Castillo. En dicha inspección se pudo observar un proyecto de lotes en una etapa bastante avanzada, hay calles principales de 14 metros de ancho y secundarias de 7 metros de ancho con conformación de base con acabado en lastre fino, aceras y cordón de caño concluidos, alcantarillado pluvial construido con cajas de registro de las cuales la mayoría cuentan con su respectiva parrilla metálica, tomas para dos hidrantes, algunas previstas para agua potable visibles, posteo para alumbrado. En términos generales es notorio que el proyecto se va desarrollando de buena manera, sin embargo hay algunas obras pendientes tales como: colocación de algunas parrillas para cajas de registro del alcantarillado pluvial, instalación de dos hidrantes, interconexión del sistema interno de agua potable con la red principal del acueducto que abastecerá la urbanización, lo que conlleva la construcción de un paso elevado sobre quebrada, en apariencia falta la instalación de varias previstas de agua potable, también falta la colocación de malla metálica alrededor de las áreas comunales destinados a juegos infantiles. Y lo más importante y necesario es la colocación de una carpeta asfáltica de cemento en las calles.

Recomendaciones:

Recomendamos a este Concejo solicitarle a la Administración Municipal y al Ing. Erwin Castillo, previo al visto bueno de las obras para los trámites posteriores, establecer mediante los instrumentos legales pertinentes(podría ser hipoteca sobre algunos lotes), la garantía de que las obras faltantes serán ejecutadas a satisfacción de esta Municipalidad.

- 2) Se recibe y analiza oficio SM-1949-2010 del 7-12-2010 donde se da respuesta sobre denuncia por dragado en quebrada de Quebrada San Pablo en Barrio Cristo Rey.

Se acuerda que esta comisión realice visita al sitio para contar con mejores elementos a la hora de dar su recomendación.

- 3) Se recibe nota GG 1245-2010 del 16 de diciembre de 2010, en la que la Gerencia General de Coopelesca R.L concede audiencia a esta comisión para el martes 11 de enero de 2011 a las 9 a.m. en sus oficinas en Ciudad Quesada para conversar sobre trabajos que podrían realizarse en el Río Peje.

Recomendaciones:

Se solicita a este Concejo nombrar en Comisión a la Comisión de Obras Públicas para que asista a dicha reunión en la fecha y hora mencionada.

- 4) Se recibe nota A.M. 0787-2010 del 11-12-2010 en la que se da respuesta a acuerdo relacionado con disponibilidad de fondos para compra de tierras para funcionarios municipales.

Se da por recibida y se procederá a recabar mayor información para hacer nuestra recomendación al respecto.

Finaliza la reunión a las 7:20 p.m.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que con relación al punto número tres, dicha reunión fue cancelada, siendo que posteriormente la misma va a ser reprogramada

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración Municipal y al Arquitecto Erwin Castillo Arauz, que previo a brindar el visto bueno de las obras de la Urbanización San Gerardo en Ciudad Quesada para los trámites posteriores, se deben establecer mediante los instrumentos legales pertinentes, la garantía de que las obras faltantes serán ejecutadas a satisfacción de esta Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 08. Informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas, el cual se detalla a continuación:

Informe de Comisión de Obras Públicas

Miércoles 05 enero del 2011

Al ser las 05:35 nos reunimos dicha comisión constando con la presencia de los Regidores Carlos Corella, David Vargas, Edgar Chacón, Everardo Corrales

1. Se analiza nota SM-1867-2010 fecha 25 Noviembre del 2010, se recomienda enviarle al ingeniero Carlos Acosta Monge director ejecutivo del conavi copia del oficio utgvm-1018 del sr. Ingeniero Bemal Hernández en relación con el oficio SM-1867-2010 y solicitarle que interponga sus buenos oficios en procura de una pronta solución a los vecinos.

2. Se analiza nota SM-1927-2010 fecha del 06 de diciembre, sobre moción solicitando la reparación del camino, 210-104 ubicado en crucitas de cutris recomendación trasladarlo a Administración incluirlo en el, primer presupuesto extra ordinario del 2011 adicional mente enviar nota al ser. Guillermo herrera sobre la donación del material del tajo de su propiedad.
3. Se analiza nota SM1984-2010 con fecha del 09 Diciembre del 2010, y la nota SM 2074-2010 con fecha 23 de Diciembre donde el consejo toma el acuerdo de trasladarnos la nota AM 0787-2010 en la que el director, general Wilberth Rojas, indica que no hay contenido presupuestario exclusivo para lotificación de vivienda para empleados municipales, recomendación: que el consejo, traslade esta nota a la comisión de sociales. Y que dicha comisión sea la encargada de todo tramite que trate con vivienda.
4. Se analiza nota SM 2000-2010 fecha del 13 de Diciembre del 2010, dicha nota trata sobre la comunidad de la garita, de Guatuso donde solicita que esta comunidad sea separada, del cantón de guatuso, analizamos y recomendamos trasladar dicha nota a la Asamblea Legislativa o a quien corresponda, además solicitar a la secretaria del consejo hacer corrección al oficio SM 2000-2010, en el sentido de que el remitente de la petición no es el presidente de la escuela de san Gerardo sino la asociación de desarrollo de monterrey.
5. Se analiza nota SM 2059-2010 fecha 22 de diciembre del 2010, donde el consejo da un voto de apoyo al proyecto Altamira bajos del chilamate y a la zona económica especial analizamos y tomamos nota.
6. Se analiza nota SM 2061-2010 fecha 22 de Diciembre del 2010, recomendamos a este consejo, tomar el acuerdo, de solicitar a la asamblea legislativa que envista de la enorme importancia que es este proyecto Altamira- bajos del chilamate, tiene para los cantones vecinos y el país en general, brinde todo el apoyo necesario para que el mismo sea ejecutado, y además sean notificados los consejos municipales de Sarapiquí y Grecia y estos respalden la gestión hecha por este consejo.
7. Se analiza nota SM 2079-2010 fecha 23 de Diciembre, donde los vecinos de Santa Rosa de pocosol solicita la donación de un lote, analizamos y tomamos nota para su respectivo seguimiento
8. Se analiza nota SM 2081-2010 fecha 23 de Diciembre, de la asociación de Aguas zarcas sobre la apertura de nuevos cuadrantes y calles, acordamos visitar con el Ingeniero Erwin Castillo, a esta comunidad.
9. Se analiza nota SM 2084-2010 fecha 23 de Diciembre, acordando que: El Consejo tome un acuerdo en el sentido de solicitarle a la comisión Nacional de emergencias que con relación al camino 210-087 En San Gregado de la Esperanza, que retomen el tema del deslizamiento de terreno y que, tomen las medidas pertinentes para darle una solución a la emergencia, en el menor tiempo posible.
10. Las notas SM 1949-2010, SM 2085-2010, SM-0013-2011, SM 0021-2011 Todos tienen relación con trabajos en la quebrada San Pedro barrio Cristo Rey, leímos y analizamos consideramos hacer un solo expediente y realizar una gira al lugar para su respectivo informe

Al ser las 8:10 pm damos por terminada dicha reunión de comisión de Obras públicas

El Regidor Everardo Corrales señala que con relación al punto número tres del informe, a quedado claro que no existe ningún proyecto de vivienda para empleados municipales en la comunidad de Porvenir, ni ninguna compra de terreno en proceso, siendo que se esta solicitando que este tema sea trasladado a la Comisión de Sociales para que proceda como lo han venido haciendo.

SE ACUERDA:

1. Remitir al señor Carlos Acosta Monge, Director Ejecutivo del CONAVI, copia del oficio UTGVM-1018-2010 emitido por el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de San Carlos, con relación a problema con drenajes en la ruta RN-739 ubicada en la comunidad de Santa Clara de Florencia, esto a fin de solicitarle que interponga sus buenos oficios en procura de una pronta solución a los vecinos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Solicitar al Alcalde Municipal la reparación del camino público municipal número 2-10-104 ubicado en Crucitas de Cutris, y que adicionalmente, en el primer presupuesto extraordinario 2011, se incorporen los recursos económicos que se requieran para tal fin. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Remitir una nota al señor Guillermo Herrera Matamoros, mediante la cual se le solicite que informe al Concejo Municipal si aún mantiene su ofrecimiento de brindar material del tajo de su propiedad ubicado en el distrito de Cutris, a favor de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, el oficio A.M.- 0787-2010, emitido por el Director General Municipal, Wilberth Rojas Cordero, con relación a fondos existentes para la compra de un terreno para proyecto de vivienda a favor de los empleados municipales, debiendo dicha Comisión encargarse de todo trámite relacionado con el tema vivienda. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Trasladar a la Asamblea Legislativa o a quien corresponda, copia de nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Monterrey de San Carlos, a la cual adjuntan nota emitida por un grupo de vecinos de la comunidad de La Guaria, la cual anteriormente pertenecía al distrito de Monterrey, mediante la cual ellos manifiestan su preocupación e inconformidad por decreto establecido por medio del cual se separa a dicha comunidad del cantón de San Carlos y la anexan al cantón de Guatuso, lo cual está acarreado a dichos vecinos problemas de toda índole, preocupándoles principalmente que no se haya dado participación a la comunidad para tomar dicha decisión; por lo que se solicita que dicha nota sea analizada y se realicen las gestiones que se consideren necesarias en este caso. **(Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos).**
6. Solicitar a la Asamblea Legislativa de que en vista de la enorme importancia que el proyecto "Altamira- Bajos de Chilamate", tiene para los cantones de la zona norte y el país en general, se sirvan brindar todo el apoyo necesario para que el mismo sea ejecutado; comunicándose la presente petición a los Concejo Municipales de los cantones de Sarapiquí y Grecia, a fin de que respalden la gestión que este Concejo está realizando. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7. Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias que con relación al camino 2-10-087 ubicado en San Gregado, La Esperanza, en el distrito de Venado en San

Carlos, retomen el tema del deslizamiento de terreno que se presentó en el lugar, solicitándose también que tomen las medidas pertinentes para darle una solución a la emergencia que se está presentando en el menor tiempo posible. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 09. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, el cual se detalla a continuación:

Reunión Comisión Asuntos Agropecuarios Municipalidad de San Carlos

Reunión celebrada en el edificio municipal de Ciudad Quesada el sábado 8 de enero de 2011, estando presentes Everardo Corrales Arias, Gilberth Cedeño Machado y Edgar Chacón Pérez se inicia a las 2 de la tarde.

1. Oficio S.M.1479-2010 donde el Concejo acuerda trasladar a esta comisión nota A.M. 0599-2010 en la que el Alcalde Municipal indica que con relación a la compra de terreno para la Feria del Agricultor, la Administración queda en espera de instrucciones por parte del Concejo.

Se recomienda al Concejo solicitarle a la Administración que proceda a realizar los trámites con el fin de gestionar el préstamo que servirá como contrapartida a los fondos provenientes del M.A.G. para la compra de dicho terreno.

2. El coordinador Everardo Corrales trae a la mesa el tema de la posible instalación de la Feria del Agricultor se realice en los terrenos municipales ubicados detrás de la casa cural de Ciudad Quesada, indicando que la Municipalidad debe hacer los estudios pertinentes para definir si es posible ubicar la feria en dichos terrenos
 - a) Recomienda al Concejo, que acuerde solicitarle a la Alcaldía, que a la mayor brevedad posible gire las instrucciones necesarias para que se realice el estudio del terreno municipal ubicado detrás de la casa cural de Ciudad Quesada, para saber si es apto para la construcción de la edificación de la Feria del Agricultor
 - b) Se recomienda al Concejo Municipal tomar el acuerdo de comunicarles al Comité de Ferias Cantonal que inicie la búsqueda de los diseños de la edificación de la Feria del Agricultor de Ciudad Quesada.
 - c) Se solicita al Concejo Municipal que tome el acuerdo de que si el terreno ubicado detrás de la casa cural de C. Quesada es apto para esa edificación, acuerde destinar el mismo para la construcción de la Feria del Agricultor en dichos terrenos municipales.

Finaliza la reunión a las 2:50 de la tarde.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración Municipal que con base al oficio A.M.-0599-2010 relacionado a la compra de un terreno para establecer la Feria del Agricultor, proceda a realizar los trámites necesarios a fin de gestionar el préstamo que servirá como contrapartida a los fondos provenientes del M.A.G. para la compra de dicho terreno. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Solicitar a la Alcaldía Municipal, que a la mayor brevedad posible gire las instrucciones necesarias para que se realice el estudio del terreno municipal ubicado detrás de la Casa Cural de Ciudad Quesada, a fin de saber si es apto para la construcción de la edificación de la Feria del Agricultor. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Comunicar al Comité de Ferias Cantonal que inicie la búsqueda de los diseños de la edificación de la Feria del Agricultor de Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Que en caso de que el terreno ubicado detrás de la Casa Cural de Ciudad Quesada sea apto para edificar la Feria del Agricultor, el mismo será destinado para llevar a cabo dicha construcción. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 10. Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación:

Informe Comisión de Hacienda y Presupuesto

Sesión Extraordinaria de la Comisión realizada el día miércoles 5 de enero entre las 2:30 y las 6:00 p.m. con la asistencia de Carlos Corella (Coordinador), Greivin Arrieta, Elí Roque Salas y Gilberth Cedeño.

Se conocen los siguientes asuntos:

1. Se da por recibido oficio SM.-2078-2010 donde se dejo constancia de la diferente en la numeración de las variaciones presupuestarias correspondientes a la Junta Vial y las variaciones del Departamento de Planificación General.
2. Se recibe oficio SM.-0009-2011 sobre el envío del Manual de Normas y procedimientos para presupuesto extraordinario y variaciones presupuestarias. Se da por recibido para su respectivo estudio. Se acuerda convocar a Sesión de esta comisión con miembros de la administración para analizar Manual para el viernes 14 de enero a las 9:00 a.m.
3. Sobre oficio SM. 0028-2011 con el envío del Informe Anual de Labores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se da por recibido para su análisis.
4. Se da por recibido oficio 010-2011 con el envío del oficio de la Contraloría General de la República No. 11 157 donde da aprobación al Presupuesto Municipal 2011. Se recuerda a la vez a la Secretaría del Concejo para hacer entrega de copia del presupuesto y el POA a los integrantes del Concejo y de los anexos para la comisión bien sea en fotocopia o en formato digital.

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Regidores que conforman la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a fin de que se reúnan el viernes 14 de enero, a partir de las 09:00 a.m en la Municipalidad para analizar en conjunto con la Administración el Manual de Normas y Procedimientos para presupuestos extraordinarios y variaciones presupuestarias. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Leticia Estrada solicita que se modifique el orden del día a fin de que se realicen varios nombramientos en comisión que se encuentran pendientes, así como para variar un nombramiento que fue hecho anteriormente.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por la Regidora Leticia Estrada, procediéndose a modifica el orden del día tal y como fue solicitado. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 11. Nombramientos en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que se detallan a continuación:

1. A los miembros de la Comisión Municipal de la Mujer, a fin de que se reúnan el martes 11 de enero a partir de las 02:00 p.m. con la Licenciada Gisela Vargas, Coordinadora de la Dirección de Desarrollo Social, dejándose sin efecto el nombramiento llevado a cabo mediante artículo número cuatro de la presente acta. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Al Síndico del distrito de Pital, Evaristo Arce, y a la Regidora Ligia Rodríguez, a fin de que asistan el próximo viernes 14 de enero a una reunión con la Asociación Pro-Asfaltado Pital-Saíno-Boca Tapada y representantes del CONAVI en el Rancho El Gavilán ubicado en el cruce de El Saíno y El Palmar a partir de las 11:00 a.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Al Síndico del distrito de La Palmera, Eladio Rojas, a fin de que se reúna el martes 11 de enero, a partir de la 01:00 p.m. con personeros del MOPT y KFW en su distrito, reunión en la que trataran el tema de la reparación de camino ubicado en La Unión. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. INFORMES DEL ALCALDE.

ARTÍCULO No. 12. Asistencia del Alcalde a la presente Sesión Municipal.--

La Presidente Municipal señala que el señor Alcalde no se encuentra presente en la Sesión, sin que haya presentado ningún documento o justificación que respalde su ausencia.

CAPITULO XI. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.

ARTÍCULO No. 13. Remisión de acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal.--

Se recibe copia del oficio A.M.-0006-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Coordinador de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Remito oficio S.M-0003-2011 del Concejo Municipal para que proceda según corresponde. Adjunto documento en mención.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 14. Remisión de acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal.--

Se recibe copia del oficio A.M.-0004-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Coordinador de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Remito oficio S.M-0007-2011 del Concejo Municipal para que brinde la recomendación solicitada. Adjunto documentos en mención.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 15. Remisión de acuerdo relacionado a solicitud planteada por personeros del proyecto hidroeléctrico Toro III.--

Se recibe copia del oficio A.M.-0007-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a los funcionarios municipales Bernal Hernández, Erwin Castillo y Carlos Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

Remito para lo correspondiente oficio S.M-0001-2011 del Concejo Municipal, sobre solicitud planteada por personeros del proyecto Toro III. Adjunto documento en mención.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 16. Remisión de oficio con relación a posible donación de terrenos a favor de la Municipalidad de San Carlos.--

Se recibe copia del oficio DAJ-0006-2011 emitido por la Dirección Jurídica Municipal y dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Devuelvo el A.M.-0944-2010, para que sea remitido de forma correcta, al Departamento de Ingeniería Municipal, quien es el que debe brindar la recomendación al Concejo Municipal de San Carlos, previas inspecciones a las áreas que se pretenden donar a la Municipalidad de San Carlos.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 17. Solicitud de realización de inspección al Departamento de Catastro por parte del Departamento de Gestión Ambiental Municipal.--

Se recibe copia del oficio UGAM-0002-2011 emitido por el Departamento de Gestión Ambiental Municipal y dirigido al Administrador Tributario Municipal, el cual se detalla a continuación:

Muy respetuosamente le solicito una inspección de campo por parte de un funcionario del Departamento de Catastro para realizar el aforo de una naciente en la finca propiedad de los Hermanos Loaiza Mejías S.A. Cédula No. 3-101-035107, Folio Real No. 017700, dirección: 600 metros noroeste del Liceo San Carlos. Esto para continuar

con el estudio que se esta efectuando en dicha naciente del cual el Sr. Carlos Rodríguez tiene conocimiento y ha sido partícipe.

Para realizar dicha inspección por favor coordinar la gira con el regidor suplente José David Vargas (cel. 8867-6181) pues el es el encargado de este proceso y el contacto directo con los dueños de la finca.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 18. Remisión de informe por parte del MINAET con relación a los permisos de aprovechamiento forestal aprobados en el cantón de San Carlos en el mes de noviembre del 2010.--

Se recibe oficio ACAHN-JSCH-850 de fecha 17 de diciembre del 2010 emitido por el Jefe de la Sub Región San Carlos-Los Chiles del MINAET, el cual se detalla a continuación:

Conforme lo indicado en el Manual de Procedimientos para el Aprovechamiento Maderable en Terrenos de Uso Agropecuario y Sin Bosque y Situaciones Especiales en Costa Rica; en el Anexo N° 18, publicado en La Gaceta N° 163 del 23 de Agosto del 2010; para su información, remito Informe del mes de NOVIEMBRE, de los permisos de aprovechamiento forestal aprobados en el cantón de San Carlos.

Informe para la Municipalidad de San Carlos sobre los Permisos de Aprovechamiento Forestal y Certificados de Origen Otorgados por el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Arenal Huetar Norte, Sub-Región San Carlos-Los Chiles, durante el mes de NOVIEMBRE del 2010.

Nombre permisionario	Certificado de Origen y/o Número de Resolución	Vigencia		Emitido por (AFE ó Regente)	Área (has.)	Número de árboles	Volumen (m3)	Localidad (Caserío y Distrito)
		Del	Al					
Asoc. Desarrollo El INVU Peñas Blancas	Res.002-2010	29/11/2010	29/12/2010	Téc. Mario Quirós C.	1	8	13,36	El INVU, Peñas Blancas
Cambronera Soto Juan Luis	Res. 176-2010	30/11/2010	30/12/2010	Ing. Marleny Villalobos	1	9	20,17	San Bosco,Pocosol
González Vásquez Ramón	Res. 003-2010	23/11/2010	23/12/2010	Téc. Mario Quirós	5	18	28,5	San Rafael, Peñas Blancas
Campos Cruz Wilberth	Res.001-2010	23/11/2010	23/12/2010	Téc. Mario Quirós	7	9	31,28	Linda Vista, Peñas Blancas
Jiménez Aguilar Gerardo	Res. 169-2010	19/11/2010	19/12/2010	Ing. Marleny Villalobos	3	1	14,76	Dulce Nombre, Cedral
Rojas Alvarado Rafael Ángel	Res. 172-2010	15/11/2010	15/12/2010	Ing. Marleny Villalobos	1	2	3,8	La Tesalia, Quesada

Mesen Sancho M°del Carmen	6-064188-10	15/09/2010	15/09/2011	Ing. Osear Quirós M	6	162	32,1	Palmera
Hermanos Carmona Venegas	31010584893	01/11/2010	01/05/2011	Ing. Mauricio Soto M.	30	83	75,19	Coopevega.Cutris
Campos Garro Carlos Luis	Res.017-10	03/11/2010	03/05/201 1	Ing. Mauricio Soto M	10	2000	110	El Carmen, Cutris
Ganadera San Quintín Ltda.	Res. 141 -10	01/11/2010	01/05/2011	Ing. Mauricio	12	40	99	La Unión, Monterrey
Casa Corazón Verde Ecol.	Res.4273-10	10/11/2010	10/11/2011	Ing. Randall Paraza	56	43,232	2719,9	Jocote, Pocosol
Casa Corazón Verde Ecol.	Res.4273-10	10/11/2010	10/11/2011	Ing. Randall Paraza	56	20125	557,8	El Concho, Pocosol
Eco Directa, S.A.	Res.4273-06	10/11/2010	10/11/2011	Ing. Randall Paraza	66,7	1750	500	El Concho, Pocosol
Parra Saenz Etiliano	Res.4273-06	10/11/2010	10/05/2011	Ing. Randall Paraza	41,6	167	66,9	La Esperanza
Ganadera Santa Elena del N.	Res.031-2010	06/11/2010	06/05/201 1	Ing. Juan Carlos Mora	5	51	28	La Vega, Florencia
González M. Florentino	Res. 09-1 0-RC(15/11/2010	15/11/2011	Ing. Ronald Cacerote	3	195	65	PuebloNuevo, Cutris
Arias Fernández Rosa	Res.067-10	15/11/2010	15/08/2011	Ing. Alexis Romero P.	32,09	1395	291,45	Montealegre.San Jorge
Duarte H. Hipólito y Otra	Res. 134-10	17/11/2010	17/11/2011	Ing. Willy Matamoros B	6	76	39,7	Gallo Pinto, San J
Sociedad Res. Ltda	Res. 135-10	21/11/2010	21/11/2011	Ing. Willy Matamoros	1,5	450	202,95	La Cascada, Cutris
QuiroServ., S.A.	Res, 068-10	17/11/2010	17/05/2011	Ing. Alexis Romero P.	11	21	21,65	La Vieja, Florencia
Finca Solara, S.A.	Res.04-2010	22/11/2010	22/11/2011	Ing. Gerardo	10	1565	202,67	La Cascada, Cutris
Agropecuaria José Ángel Pérez	Res.069-10	24/11/2010	24/05/201 1	Ing. Alexis Romero P.	7,54	60	34	San Feo., Peñas Blancas

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales copia del oficio ACAHN-JSCH-850 de fecha 17 de diciembre del 2010 emitido por el Jefe de la Sub Región San Carlos-Los Chiles del MINAET, para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 19. Respaldo a acuerdo tomado pro el Concejo Municipal de San Carlos--

Se recibe oficio Ref. 7513/2010 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, el cual se detalla a continuación:

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica al acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.75-2010**, celebrada el catorce de diciembre del dos mil diez y ratificada el veintiuno de diciembre del año dos mil diez, que literalmente dice:

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio SM-1921-2010 de Licda. Alejandra Bustamante, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos, 24-01-09-75, dirigido a Laura Chinchilla, Presidente de Gobierno de la República.

1. Manifestar nuestro voto de apoyo a las gestiones del Gobierno de la República en el campo diplomático para buscar una solución al conflicto siempre en áreas de la defensa de la soberanía, la paz y la hermandad entre los pueblos de ambos países.
2. Advertir sobre el derecho y la necesidad de exigirle a Nicaragua una evaluación del impacto ambiental conjunta del dragado, previo a su inicio, con base en los convenios internacionales suscritos por ambas naciones en la protección de la biodiversidad y los ricos ecosistemas de la cuenca binacional del río San Juan.
3. Manifestar nuestro repudio a la destrucción ambiental perpetrada sobre territorio costarricense, en clara violación al Tratado de Limites Cañas- Jerez entre Costa Rica y Nicaragua, suscrito en 1859 y laudos posteriores así como convenios internacionales correspondientes.
4. Extender una solicitud a todas las municipalidades del país para que se pronuncien en este sentido.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, precisa que el acuerdo no es muy claro, están pidiendo un voto de apoyo para el Gobierno de la República, pero no podríamos pedir a Nicaragua un informe del impacto ambiental, los Convenios Internacionales suscritos por ambos países, Nicaragua los ha desconocido, esto por parte de Daniel Ortega, esos Convenios nos ha permitido vivir bajo una posición de respeto, esto es un tema para promover la imagen a nivel nacional e internacional para reelegirse, porque muchos hermanos nicaragüenses no están de acuerdo, el Tribunal de la Haya determinara el impacto ambiental que ha ocasionado, continúan es un irrespeto total. El momento en que empieza el tema del dragado, fue una directriz de Daniel Ortega y fue Edén Pastora quien inicio la deforestación, paralelo a ello hay empresas privadas que se verán beneficiadas eso es

Aparte Edén Pastora dijo que se baso en un mapa de Google que tenia errores, la maquinaria utilizada es del estado Nicaragüense donada por el Gobierno de Rusia, es maquinaria gubernamental.

El regidor William Alvarado, sugiere que ya hemos tomado mucho acuerdo sobre el tema.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, apunta que muchos Alcaldes de la zona están pensando en denunciar las empresas que realizaron obras dañando el ambiente ante el Tribunal Ambiental. Así lo han comentado algunos vecinos y Alcaldes de la zona, porque viven en el sector y esa destrucción natural empezó hace mucho tiempo, no solamente en la Isla Calero, si no desde el Castillo. Insiste en aquí solamente está transmitiendo lo que dicen algunos vecinos de la zona y que es posible que esto motive la iniciativa.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que debemos aclarar que no es Nicaragua quien debe realizar el impacto ambiental, porque eso no es tierra de Nicaragua, la Isla Calero.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Municipalidad de San Carlos que ya este Concejo Municipal ratifico el apoyo a la Presidenta Laura Chinchilla por las gestiones que realiza el Gobierno de la Republica en el campo diplomático para buscar una solución al conflicto siempre en aras de la defensa de la soberanía, la paz y la hermandad entre los pueblos de ambos países.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 20. Presentación de Programa de Gobierno por parte del Alcalde Municipal.--

Se recibe copia del oficio DAJ-0020-2011 emitido por la Dirección Jurídica Municipal y dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Referente a su consulta verbal, que versa sobre el Programa de Gobierno, que usted debe presentar al Concejo Municipal, antes de entrar en posesión de su cargo, con el respeto de siempre le indico, que dicha presentación encuentra su sustento jurídico en la norma 17 inciso e) de la Ley 7794 denominada Código Municipal.

Dicho Programa de Gobierno, es meramente informativo y debe estar fundamentado en un diagnóstico de la realidad del Cantón de San Carlos.

La norma no especifica la fecha exacta en que debe ser entregado el Programa de Gobierno, pero estipula que debe ser antes de entrar en posesión de su cargo, o sea, antes del siete de febrero, que es la fecha determinada por el Tribunal Supremo de Elecciones para que tomen posesión de sus cargos todos los alcaldes de las 81 municipalidades.

A continuación transcribo la norma de cita:

Artículo 17.-

a)...

b)...

c)...

d)...

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón.

(Así reformado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N ° 8679 de 12 de noviembre de 2008).

La Presidente Municipal señala que este tema fue analizado por la Comisión Municipal de Gobierno y Administración en conjunto con el señor Alcalde y el Asesor Jurídico Municipal, manifestando que este último les indicó que no había ningún inconveniente desde el punto de vista legal en que el Plan de Gobierno se presente antes de que se juramenten, cumpliendo de esta forma con lo que el Código Municipal establece; solicitando que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 21. Cancelación de permiso de funcionamiento a la empresa First Aid Vital S.A. por parte del Ministerio de Salud.--

Se recibe copia del oficio ARS-CQ-010 emitido por el Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada y dirigido al señor José Francisco Piedra Quesada, el cual se detalla a continuación:

Con base en el informe MS-RHN-ARSCQ-ERS-1239-2010 (se adjunta fotocopia), con respecto a visita de inspección de verificación al establecimiento de nombre comercial First Aid Vital S.A. para incineración de desechos hospitalarios que se ubica en Cedral, Ciudad Quesada, 300 metros norte de la Plaza de Deportes y en el cual se indica que el establecimiento no ha sido construido y no se encuentra en funcionamiento; de manera atenta le comunico que el permiso No. PSF-ARSCQ-ERS-627-2010 que se le había otorgado queda cancelado de manera definitiva y se le inhibe de su uso y/o exhibición para cualquier efecto.

Se le apercibe que debe cumplir con los artículos 8 y 9 del Decreto 34728-S Reglamento General para el Otorgamientos de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y el Decreto No. 35145-S Reformas y Derogatorias al Decreto Ejecutivo 34728-S y el resto de la legislación vigente en esta materia.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 22. Resolución de recurso planteado contra el avalúo # 1165-2009.-

Se recibe oficio DAJ-0019-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Referente al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por presentado por **ISABEL ARGUELLO VILLALOBOS**, mayor, vecina de Sabalito de Monterrey de San Carlos, quinientos metros al norte de la Escuela de Sabalito, cédula de identidad número DOS – TRESCIENTOS ONCE – SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, propietaria de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matricula número **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO**, contra el avalúo **AV-1165-2009**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 02 de abril del año 2009, ejecutado por el Ingeniero Álvaro Masis Coto, de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del día Lunes 27 de diciembre del 2010, mediante artículo 08 del acta No. 78, procede esta Dirección Legal a hacer su recomendación legal en contra del **RECURSO DE APELACION**, para lo cual adjunto a la presente y de igual forma se envía de manera digital a la Secretaria del Concejo Municipal, la contestación confiada.

En caso de que el interesado impugne en tiempo la Resolución Administrativa, se deberá acordar por el Concejo Municipal la elevación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, acompañando dicho recurso de copias debidamente certificadas del Expediente Administrativo.

En la notificación al administrado de la gestión administrativa realizada, se le debe instruir que puede ampliar alegatos de defensa ante este Tribunal y debe señalar lugar para atender notificaciones.

Devuelvo el expediente administrativo del avalúo número AV- 1165-2009.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
RESPUESTA A RECURSO DE APELACIÓN

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del Recurso de Apelación, presentado por **ISABEL ARGUELLO VILLALOBOS**, mayor, vecina de Sabalito de Monterrey de San Carlos, quinientos metros al norte de la Escuela de Sabalito, cédula de identidad número DOS – TRESCIENTOS ONCE – SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, propietaria de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO – CEROS CEROS CEROS**, contra el avalúo **AV-1165-2009**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 02 de abril del año 2009, ejecutado por el Ingeniero Álvaro Masis Coto.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: La ley de Notificaciones No. 8687, establece en su artículo 21:

“... Las personas, física y jurídica, para efectos de las notificaciones personales, deberán mantener actualizado su domicilio en el registro respectivo. Se entiende por domicilio, la casa de habitación de las personas físicas y la sede social para las jurídicas...”

Consta en el recibido de notificación que dicho avalúo fue debidamente notificado el día 24/ 04/2009, por medio del notificador respectivo, quien tiene Fe Pública, la cual se entregó a la señora Sara Loria Picado, en el domicilio fiscal, siendo que no es responsabilidad de esta Municipalidad, que dicha notificación no le fuera entregada a su persona, por parte de quien la recibió en el domicilio señalado.

Esta Municipalidad, se encuentra regida y ampara por la Ley de Bienes Inmuebles, y con relación al avalúo **AV-1165-2009**, se realizó conforme a dicha Ley y las directrices que dicta el Ministerio de Hacienda, utilizando las plataformas de valor.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley 7509 de Bienes Inmuebles, los recursos interpuestos deben ir fundamentados en los factores propios sobre los cuales no está de acuerdo en la valoración, debiendo forzosamente aportar las pruebas que fundamenten su reclamo. Siendo que en el Recurso interpuesto por su persona, no tiene fundamento la apelación por cuanto los factores del avalúo en sí, no son apelados.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. contra el avalúo **AV-1165-2009**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 02 de abril del año 2009, ejecutado por el Ingeniero Álvaro Masis Coto.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación brindada por la Dirección Jurídica Municipal mediante oficio DAJ-0019-2011 con relación a recurso planteado contra el avalúo AV-1165-2009, debiéndose notificar el presente acuerdo a los interesados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 23. Resolución de recurso planteado contra el avalúo # 3075-2010.-

Se recibe oficio DAJ-0014-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Referente al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por **ALEXANDER CEDEÑO QUESADA**, mayor, casado una vez, comerciante, cédula de identidad número DOS – CERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO – CERO SETECIENTOS VEINTITRES, vecino de la Fortuna de San Carlos, trescientos metros al este del Colegio, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matricula número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES – CERO CERO CERO**, contra el avalúo **AV-3075-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 27 de octubre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Jhonatan Duarte Rodriguez, de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día Sábado cuatro de diciembre de del año dos mil diez, mediante artículo 13, inciso 11 del acta No. 73, procede esta Dirección Legal a hacer su recomendación legal en contra del **RECURSO DE APELACION**, para lo cual adjunto a la presente, la cual de igual manera se remite de manera digital a la Secretaria del Concejo Municipal, la contestación recomendada.

En caso de que el interesado impugne en tiempo la Resolución Administrativa, se deberá acordar por el Concejo Municipal la elevación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, acompañando dicho recurso de copias debidamente certificadas del Expediente Administrativo.

En la notificación al administrado de la gestión administrativa realizada, se le debe instruir que puede ampliar alegatos de defensa ante este Tribunal y debe señalar lugar para atender notificaciones.

Devuelvo el expediente administrativo de la propiedad del Partido de Alajuela, Matricula número CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES – CERO CERO CERO.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
RESPUESTA A RECURSO DE APELACIÓN

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del Recurso de Apelación, presentado por **ALEXANDER CEDEÑO QUESADA**, mayor, casado una vez, comerciante, cédula de identidad número DOS – CERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO – CERO SETECIENTOS VEINTITRES, vecino de la Fortuna de San Carlos, trescientos metros al este del Colegio, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matricula número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y**

TRES – CERO CERO CERO, contra el avalúo **AV-3075-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 27 de octubre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Jhonatan Duarte Rodríguez.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Queda demostrado mediante la contestación del Recurso de Revocatoria, realizada por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, que en primer lugar el avalúo AV-3075-2010, realizado en fecha 27 de octubre del 2010, fue realizado sobre el bien en cuestión, debido a que el mismo no había sido declarada y no presentaba ningún valor ante esta Municipalidad, por cuanto ante el sistema municipal, registraba dicho bien un valor de cero colones, siendo que todas las propiedades deben tener un valor aunque no tributen.

SEGUNDO: Se alega en el recurso interpuesto que la propiedad se encuentra bajo el régimen de PSA, siendo que para este tipo de exoneraciones de pago de bienes inmuebles, es requisito indispensable presentar ante esta Municipalidad la correspondiente certificación, como reiteradamente se le ha prevenido, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Bienes Inmuebles, inciso m:

“... cualquier incentivo definido por ley específica, deberán presentar documento idóneo que los acredite como tal, expedido por la autoridad competente...”

En este caso, la certificación de registro aportada, no constituye un documento idóneo, ya que no acredita en si tal condición, como lo sería una certificación emitida por el MINAET. De igual manera el inciso n de la misma ley, establece:

“ ... en caso de duda, la administración tributaria podrá solicitar otros, así como realizar inspecciones y en general, recurrir a los medios de prueba necesarios que conlleven una justa y correcta aplicación de la no afectación...”

Siendo que el Departamento de Valoraciones de esta Municipalidad realizo el un estudio a la Ley Forestal No. 7575, dicha Ley en su Artículo 29, con relación a los Incentivos para Reforestación, establece:

“ ... La Administración Forestal del Estado expedirá la documentación necesaria para disfrutar de estos beneficios e inscribirá en un Registro a los interesados, una vez cumplidos los Requisitos Reglamentarios...”

Con lo que se comprueba que la Administración Forestal del Estado corresponde al MINAET y no al Registro Nacional de la Propiedad. A nivel fiscal deben de respetarse los lineamientos de la Ley y el Reglamento correspondiente, así como las plataformas de valor sobre las que se originan los valores, por lo que el valor no es un medio de apelación, sino todos y cada uno de los factores utilizados en el campo por el Ingeniero, siendo que en el Recurso interpuesto por las partes, no se denota apelación alguna sobre los factores utilizados.

TERCERO: Realizadas la consultas correspondientes al MINAET para poder obtener una certificación de exoneración de impuesto de Bienes Inmuebles, es un tramite muy sencillo, ya que todas las personas que se encuentran en este tipo de condición, las solicitan de manera constante y cuyos requisitos son los siguientes:

1. Solicitud de certificación por exoneración de Impuesto de Bienes Inmuebles
2. Copia del Contrato de FONAFIFO
3. Resolución de aprobación

Siendo que indica el mismo MINAET que no es procedente adjuntar un estudio registral como documento para solicitar la exoneración del correspondiente impuesto de bienes inmuebles, ya que como órgano rector de asuntos forestales, ellos son los únicos autorizados para este tipo de trámite, incluso FONFIFO ente encargado de aprobar los contratos. Es importante mencionar que no es un trámite de alto costo económico, ni tampoco lento como lo indica su persona en el escrito de apelación.

CUARTO: La Municipalidad se encuentra en la disposición de colaborar, siempre y cuando se cumplan con todas las exigencias legales establecidas ya sea por leyes y reglamentos para cada caso, siendo que en el momento en que se cumplan con los requisitos de ley, o la certificación requerida, de manera inmediata se procederá a la exoneración correspondiente.

QUINTO: En cuanto al otro punto sobre el cual se solicita la revocación del avalúo AV-3075-2010, independientemente de que dicho bien se encuentre exonerado o no, esta debe de tener un valor, y la misma nunca había sido declarada por sus propietarios. En ningún momento su persona apelo alguno de los factores sobre los cuales versa la valoración, ya que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Bienes Inmuebles, donde se presentan las pruebas de descargo no se hace mención a las pruebas del recurso de apelación.

El avalúo de una propiedad y la exoneración de la misma son dos procesos diferentes, por lo que no son excluyentes y en la presente solamente se apela el proceso de exoneración y no así el del avalúo.

La ley de bienes Inmuebles, viene a constituirse en una herramienta muy útil a la Municipalidad, para lograr recaudar impuestos y a su vez invertirlos en el cantón de la forma más adecuada posible, es por ello que se realizan los avalúos de las fincas que nunca han pagado impuestos y se han encontrado evadiendo esta vía de ingresos para la Municipalidad, como lo es el caso de la propiedad objeto del avalúo AV-3075-2010 y que desde su creación no ha sido declarada, ni se encuentra tributando.

Por último en razón de esta Municipalidad estar actuando conforme a derecho, la misma no se encuentra en la responsabilidad jurídica de efectuar pago alguno, con relación a la compensación de gastos legales, por el proceso de apelación interpuesto por su persona, costos que hubieran sido economizados, si su persona hubiera procedido conforme a derecho con los tramites rápidos y sencillos correspondientes. La Municipalidad no puede realizar ningún tipo de pago por indemnización salvo que existe condenatoria mediante sentencia judicial, que así lo ordene.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. contra el avalúo **AV-3075-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 27 de octubre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Jhonatan Duarte Rodríguez.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación brindada por la Dirección Jurídica Municipal mediante oficio DAJ-0014-2011 con relación a recurso planteado contra el avalúo AV-3075-2010, debiéndose notificar el presente acuerdo a los interesados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 24. Resolución de recurso planteado contra el avalúo # 2785-2010.-

Se recibe oficio DAJ-0018-2011 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, el cual se detalla a continuación:

Referente al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por presentado por **JESUS ALPIZAR ALTAMIRANO**, mayor, vecino de Santa Rosa de Pocosol, cédula de identidad número SEIS – CIENTO NOVENTA Y UNO – DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS – CERO CERO**, contra el avalúo **AV-2875-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 13 setiembre del año dos mil diez, ejecutado por el Ingeniero Jhonatan Duarte Rodríguez, de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del día Lunes 27 de diciembre del 2010, mediante artículo 10 del acta No. 78, procede esta Dirección Legal a hacer su recomendación legal en contra del **RECURSO DE APELACION**, para lo cual adjunto a la presente y de igual forma se envía de manera digital a la Secretaria del Concejo Municipal, la contestación confiada.

En caso de que el interesado impugne en tiempo la Resolución Administrativa, se deberá acordar por el Concejo Municipal la elevación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, acompañando dicho recurso de copias debidamente certificadas del Expediente Administrativo.

En la notificación al administrado de la gestión administrativa realizada, se le debe instruir que puede ampliar alegatos de defensa ante este Tribunal y debe señalar lugar para atender notificaciones.

Devuelvo el expediente administrativo del avalúo número AV- 2785-2010

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
RESPUESTA A RECURSO DE APELACIÓN

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del Recurso de Apelación, presentado por **JESUS ALPIZAR ALTAMIRANO**, mayor, vecino de Santa Rosa de Pocosol, cédula de identidad número SEIS – CIENTO NOVENTA Y UNO – DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS – CERO CERO**, contra el avalúo **AV-2875-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 13 setiembre del año dos mil diez, ejecutado por el Ingeniero Jhonatan Duarte Rodriguez.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Queda demostrado mediante la contestación del Recurso de Revocatoria, realizada por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, que los recursos interpuestos en contra del avalúo AV-2875-2010, el hecho que la finca valorada no cuente con el Servicio de Agua Potable, según Directrices de la ONT, el factor de servicios se ve afectado en el hecho que incluso a doscientos metros de radio, si exista el servicio, es decir, que mientras en la zona exista servicio de agua potable, este debe de incluirse como parte de la valoración.

SEGUNDO: La ley de bienes Inmuebles, viene a constituirse en una herramienta muy útil a la Municipalidad, para lograr recaudar impuestos y a su vez invertirlos en el cantón de la forma más adecuada posible, es por ello que se realizan los avalúos de las fincas que nunca han pagado impuestos y se han encontrado evadiendo esta vía de ingresos para la Municipalidad, como lo es el caso de la propiedad objeto del avalúo AV-3075-2010 y que desde su creación no ha sido declarada, ni se encuentra tributando. De igual manera, debe de tomarse en consideración, que desde el punto de vista técnico, esta propiedad por su ubicación a trescientos metros de la escuela de Santa Rosa de Pocosol presenta un valor fiscal adecuado, se entiende que el cambio de valor es radical, sin embargo es su deber declarar las propiedades cada cinco años, situación que en el caso de esta propiedad, nunca se ha dado.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido enalzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. contra el avalúo **AV-2785-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 13 setiembre del año dos mil diez, ejecutado por el Ingeniero Jhonatan Duarte Rodríguez.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación brindada por la Dirección Jurídica Municipal mediante oficio DAJ-0018-2011 con relación a recurso planteado contra el avalúo AV-2785-2010, debiéndose notificar el presente acuerdo a los interesados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 25. Celebración del centenario del cantón de San Carlos.--

La Presidente Municipal señala que hay varias notas que fueron presentadas que tienen que ver con el asunto del centenario del cantón, las cuales son emitidas por el señor Gerardo Arias Rojas; la Asociación Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte, y del Presidente de Radio San Carlos, indicando que en las mismas se plantean varias ideas que podrían llevarse a cabo en esta celebración, así como solicitan que se les tome en cuenta para participar en la organización de dicha actividad, señalando que dado que el próximo martes 11 de enero va a ser analizado este tema en una Sesión Extraordinaria, sería oportuno que estas notas sean conocidas ese día y que una vez que la Comisión encargada de la organización de esta actividad sea designada, se trasladen dichas notas para su respectivo análisis.

Nota emitida por el señor Gerardo Arias Rojas:

Como sancarleño y como ciudadano, me permito muy respetuosamente presentar ante ustedes las siguientes sugerencias

Recién iniciamos el 2011, que es de especial importancia para nuestro Cantón, pues es este año precisamente en que San Carlos cumple sus 100 años de haber sido declarado cantón de la provincia de Alajuela.

Mis sugerencias:

- 1- Hacer las correspondientes gestiones para que en San Carlos se realice una sesión del Consejo de Gobierno.
- 2- Hacer las gestiones correspondientes para que en San Carlos se realice una sesión de la Asamblea legislativa.
- 3- Hacer las gestiones ante la Junta de Protección Social para que Ciudad Quesada se realice un sorteo de la Lotería Nacional. Las fracciones deben venir adornada con motivos sancarleños por ejemplo La Catedral, Palacio Municipal, Volcán Arenal, Cerro Platanar, etc.
- 5- Gestionar una emisión de sellos postales alusivos a la celebración.
- 6- Que toda correspondencia que salga de la Municipalidad lleve al pie de la nota la siguiente u otra frase alusiva a la celebración.

“2011, Año del Centenario del Cantón de San Carlos”

Los sancarleños y quienes han venido de otras latitudes a convivir con nosotros debemos sentirnos alegres con esta celebración.

Nota emitida por la Asociación Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte:

Por este medio nos permitimos solicitarle información acerca de cuales van hacer las actividades y las fechas con respecto a la celebración del centenario del cantón. Al mismo tiempo expresarles nuestro deseo de participar en todo lo que este a nuestro alcance como Cámara de Comercio.

Nota emitida por el Presidente de Radio San Carlos:

El motivo de la presente es con relación a la celebración del centenario de nuestro cantón de San Carlos.

Radio San Carlos ha sido una emisora que ya por mas de 50 años de estar al aire, se ha caracterizado por ser una emisora de servicio, de ayuda comunal, un medio de información que ha colaborado con el desarrollo de los pueblos. Anteriormente fue Radio San Carlos el medio en que las comunidades se comunicaban, y a la fecha con grandes esfuerzos seguimos Haciendo la Diferencia colaborando con maratónicas en las necesidades que han sufrido pueblos por las emergencias, entre otras cosas.

La historia así lo escribe radio San Carlos siempre ha estado cuando el pueblo lo ha solicitado y hoy quiero solicitarles con todo respeto al Consejo, que se nombre a Radio San Carlos como la emisora oficial del Centenario, por su trayectoria, antigüedad y como reconocimiento a muchos hombres y mujeres que ha salido de nuestra emisora, y con su gran esfuerzo y dedicación colaboraron con el desarrollo de nuestra Cantón

ARTÍCULO No. 26. Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Combate.--

Se recibe nota emitida por el señor Carlos Roberto Blanco Sánchez, Presidente de la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Combate, la cual se detalla a continuación:

Hace más de 4 años, ante el notario Raúl Hidalgo Rojas se constituyó la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL COMBATE, la cual obtuvo su personería jurídica oportunamente, y cuya cédula es la No. 3-006-502316. Tal personería jurídica se venció y ahora estaños en los trámites de la renovación, habiéndose elegido a los miembros de la Junta Directiva, quienes son: Carlos Roberto Blanco Sánchez, Presidente; Yadira González Rojas, Secretaria y Guadalupe Jiménez Quesada, secretaria.

Los objetivos de la Fundación constan en los archivos y actas del Concejo, pues fueron informados oportunamente hace aproximadamente 2 años.

La presente tiene por objetivo solicitar el nombramiento de un representante de esa Municipalidad ante esta Fundación a la mayor brevedad dado que sin la misma, no puede trabajar adecuadamente.

Para coadyuvar con el proceso de designación, respetuosamente le proponemos la siguiente terna de nombres:

1. Denis Solís Acosta, operario , trabajador municipal, miembro concejo distrito C.Quesada 2006-2010, vecino de Gamonales, cédula 2-475-954
2. Nidia Isabel Blanco Solís, educadora Escuela San Juan, vecina de Calle del Amor, cédula 2-325-499
3. Rosario Jara Arce, comerciante, vecina de San Martín, céd. 2-477-241

Esperamos una respuesta pronta. Conforme a la ley esperamos que la misma sea en el plazo correspondiente, en el entendido de que una vez vencido el mismo, se tendrá como respuesta positiva la designación del señor Denis Solís Acosta, quien ocupa el primer lugar en la terna.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección Jurídica Municipal que verifique el estado actual en el que se encuentra la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Combate, cuya cédula jurídica es 3-006-502316 e informarlo al Concejo, debiendo informar también dicha Dirección Jurídica si el representante que el Concejo debe de escoger para que forme parte de dicha Fundación como representante municipal debe ser escogido de la terna presentada por el señor Carlos Roberto Blanco Sánchez, o puede ser cualquier otra persona de la sociedad civil, debiendo presentarse dicha información en la próxima Sesión Ordinaria. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 27. Emisión de declaratoria de elección de alcaldes por parte de Tribunal Supremo de Elecciones .--

La Presidente Municipal manifiesta que el señor Alcalde le hizo entrega de un comunicado emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante el cual se informa que y ase emitieron las declaratorias de elección de los Alcaldes, quienes entrarán en

funciones el próximo 07 de febrero en las 81 Municipalidades del país, procediéndose a detallar dicho comunicado a continuación:

TSE ya emitió las declaratorias de elección de alcaldes

Están disponibles en la Web seis de las siete provincias. Limón todavía se encuentra en estudio.

La entrega de credenciales será el próximo 31 de enero.

Durante este fin de año el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) enfocó sus esfuerzos en preparar las resoluciones de declaratoria de elección, que definen las personas que resultaron electas el pasado 5 y 12 de diciembre. Ya están disponibles para toda la ciudadanía las correspondientes a alcaldes de seis provincias, siendo Limón la única restante. Esto por cuanto aún se encuentra por resolver una demanda de nulidad interpuesta el 8 de diciembre por el PUSC. Las resoluciones se pueden ver en la página Web del TSE, en el vínculo http://www.tse.go.cr/declaratorias_municipal2010.htm

Actualmente el TSE (a través del programa electoral de Declaratorias de Elección) se encuentra en la confección de las declaraciones para síndicos, concejales de distrito e intendentes. Las personas electas en estos puestos y los alcaldes, entrarán a funciones el próximo 7 de febrero en las 81 municipalidades del país.

Después de dictadas las resoluciones de declaratoria de elección, se entregarán las credenciales a los electos; el TSE espera concluir con dicha labor a fines de este mes. Se tienen previsto que el 31 de enero se realice la entrega de credenciales a los alcaldes en un acto oficial en el auditorio institucional.

Las declaratorias de elección se sustentan en el sistema informático de asignación de puestos que, con base en los resultados del escrutinio definitivo y según el tipo de elección, distribuye los escaños entre las candidaturas propuestas. Este proceso, en el caso de los concejales de distrito, se da mediante el cálculo de cociente y resto mayor (con barrera de subcociente), mientras que, respecto de los alcaldes, síndicos e intendentes, lo es por mayoría relativa.

Posterior a una cuidadosa revisión de la exacta correspondencia entre las personas electas y el orden en que fueron postuladas por sus respectivas agrupaciones partidarias (así como las excepcionales por renuncia o fallecimiento), se dictan las resoluciones de declaratoria de elección. El TSE las notifica a los partidos políticos y a las personas electas.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente comunicado.

ARTÍCULO No. 28. Posible apertura de colegio ambientalista en el cantón de San Carlos.--

Se recibe nota emitida por el Director de la Universidad Técnica Nacional, Sede San Carlos, la cual se detalla a continuación:

En aras de concretar la apertura de un **colegio de secundaria**, especializado en **Educación Ambiental** para los jóvenes estudiantes de San Carlos, la Zona Norte y el país en general; la Universidad Técnica Nacional (UTN) que tiene sede en el Barrio Lourdes de Ciudad Quesada, está realizando las gestiones pertinentes con el Ministerio

de Educación, para que en el **Año 2012**, se genere esta oferta educativa en sus instalaciones.

Como personeros afines al gobierno local, hemos considerado oportuno, que ustedes tengan conocimiento de esta gestión y solicitarles su apoyo para con esta iniciativa; en el tanto, que la municipalidad esté anuente a colaborar y que facilite la tramitología de posibles proyectos ambientales, que se puedan desarrollar con la naturaleza y oferta de estudios de este colegio.

La Universidad Técnica Nacional (**UTN**) ha tenido la oportunidad de convertirse en la primera universidad pública, que ofrece planes de estudios superiores a los jóvenes en Ciudad Quesada y por ende, también pretende tener su colegio especializado en **Gestión Ambiental**, como los existentes colegios a distancia, científicos y humanistas; los cuales, pertenecen a las diferentes universidades públicas costarricenses.

SE ACUERDA:

Brindar un voto de apoyo a las gestiones que realizan los personeros de la Universidad Técnica Nacional, Sede San Carlos, ante el Ministerio de Educación Pública, a fin de que en el año 2012 sea factible concretar la apertura de un colegio de secundaria especializado en educación ambiental en la zona norte. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 29. Convocatoria a Sesión Extraordinaria a realizarse en Boca Tapada de Pital.--

Se recibe nota emitida por la Asociación de Productores Agroindustriales y Forestales de Maquenque (APRAFOMA), la cual se detalla a continuación:

Por este medio la Asociación de Productores Agroindustriales y Forestales de Maquenque (**APRAFOMA**), C.J. N° 3-002-607282, en representación de las comunidades y los propietarios de tierras ubicadas dentro del "Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque" el cual fue establecido en los cantones de San Carlos y Sarapiquí, y del Corredor Biológico Fronterizo, que involucra a otros cantones como Los Chiles, Úpala, Sarapiquí, La Cruz y Pocosi.

Les hacemos formalmente invitación para que nos acompañen a una reunión comunal de los afectados por la creación del RNVSM. M, en el Salón Comunal de Boca Tapada de Pital, San Carlos, el día viernes 28 Enero 2011 al ser las 10 A.M; así mismo solicitamos respetuosamente a éste honorable Consejo Municipal, que realice una sesión extraordinaria este mismo día en Salón Comunal de Boca Tapada, atendiendo inquietudes de los pobladores.

Estaremos analizando los siguientes aspectos:

Primero: Sobre la creación irregular e inconsulto del Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque y de Sitio Ramsar.

Segundo: Sobre la Titulación de tierras en el área del Corredor Fronterizo y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República.

Tercero: Traspaso y levantamiento topográfico por parte de JAPDEVA de propiedades privadas sin el permiso de sus dueños.

Cuarto: Ratificación del acuerdo que hemos tomado las comunidades y organizaciones de la Región de Maquenque, de no facilitar Instalaciones y no aceptar el nuevo PLAN DE MANEJO que nos quieren imponer, ya que el actual no fue consultado y venció el 31-12- 2010 (**PASE LO QUE PASE NO LO PERMITIREMOS**). De igual manera no se tomó en cuenta a los propietarios y las comunidades para la creación del Refugio.

Tendremos como invitados al CNP, MAG, IDA, Diputados, Defensoría de los Habitantes y la prensa.

Por lo tanto y por la delicadeza de los asuntos a tratar.

Esperamos su presencia; y ofrecemos los tel. 83-51-78-17/83-62-10-89/87-19-98-88/83-86-68-28 de miembros de la Junta Directiva, para cualquier comunicación y la siguiente dirección electrónica (aprafoma.maquenque.cr@gmail.com).

El Síndico del distrito de Pital, Evaristo Arce, manifiesta que la reunión programada para las diez de la mañana fue variada para las doce medio día, indicando que en relación a la solicitud de realizar una Sesión Extraordinaria a él le parece una idea excelente, solicitando que también se tomen en cuenta otros puntos que le parecen importantes para el distrito de Pital y aprovechar la realización de una Sesión en su distrito.

La Regidora Ligia Rodríguez solicita que dicha Sesión no se realice únicamente para tratar el tema de Maquenque, sino que se incluyan a otros grupos que está segura desearían participar de la misma y ser escuchados por el Concejo.

SE ACUERDA:

Convocar a Sesión Extraordinaria para el próximo viernes 28 de enero, a partir de las 04:30 p.m., en el Salón Comunal de Boca Tapada en Pital, siendo el único punto a tratar el siguiente:

- Atención a necesidades o consultas que realicen los vecinos de la comunidad.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 30. Justificación de inasistencia a reunión de la Comisión Municipal de Accesibilidad.--

Se recibe copia del oficio A.M.-0013-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a la Comisión Municipal de Accesibilidad, el cual se detalla a continuación:

En relación al artículo 3, inciso 2 del acta N° 1 del 03 de Enero del presente año, el cual hace mención a la convocatoria del señor Erwin Castillo Arauz, Arquitecto Municipal a la reunión de dicha comisión con fecha 07 de Enero del presente año; me sirvo indicarles que dicho funcionario no podrá asistir, debido a que se encuentra gozando de su período de vacaciones.

La Presidente Municipal solicita que se toma nota del presente acuerdo.

ARTÍCULO No. 31. Solicitud de información relacionada al desvío que se ubica en Puente Casa de Florencia.--

Se recibe oficio DIE-01-10-5374 emitido por el Director Ejecutivo del CONAVI, el cual se detalla a continuación:

Ref: Su oficio SM 1699-2010 de fecha 08 de noviembre del 2010.

Esta Dirección Ejecutiva ha recibido su oficio citado en la referencia, donde comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 20 de octubre del 2010, solicitan al CONAVI la valoración respectiva y determinar la posibilidad de incluir en los proyectos a realizar con cargo al presupuesto 2011, la ruta entre Ciudad Quesada y Florencia, a la altura de Puente Casa.

Al respecto y para mejor resolver, le solicito nos suministre copia del informe técnico de solución al sitio denominado "Puente Casas", el cual fue ofrecido por el señor Alcalde, Lic. Alfredo Córdoba Soro.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal copia del oficio DIE-01-10-5374 emitido por el Director Ejecutivo del CONAVI, mediante el cual se solicita que el Licenciado Alfredo Córdoba remita copia del informe técnico de la solución al sitio denominado Puente Casa, ubicado entre Ciudad Quesada y Florencia; a fin de que dicha Administración remita la información solicitada a la mayor brevedad posible. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 32. Resolución de la Procuraduría de la Ética Pública con relación a denuncia interpuesta contra el Alcalde Municipal.--

Se recibe oficio AEP-07-2011 emitido por la Procuraduría de la Ética Pública, el cual se detalla a continuación:

Le informo que esta Procuraduría de la Ética Pública analizó la denuncia **DEP-109-2010**, interpuesta contra **Córdoba Soro Alfredo**, y emitió la resolución **N° AEP-RES-02-2011** de las quince horas del seis de enero del dos mil once, la cual se adjunta para su conocimiento.

No omito manifestarle que de conformidad con los artículos 8° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y 18 de su Reglamento, se ha guardado confidencialidad de los denunciantes.

Denuncia número: DEP-109-2010

Contra: Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal de San Carlos.

RESOLUCIÓN N° AEP-RES-02-2011

Procuraduría de la Ética Pública. San José, a las quince horas del seis de enero del dos mil once.

Se conoce denuncia presentada contra el señor **Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal de San Carlos**, por la adopción de la directriz comunicada mediante oficio A.M.-0359-2010 del 04 de junio de 2010.

RESULTANDO

Primera: Que mediante escrito de fecha 26 de noviembre del año en curso, se presenta denuncia contra **Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal de San Carlos**, por la adopción de la directriz comunicada mediante oficio A.M.-0359-2010 de fecha 04 de junio de 2010.

Segundo: Que la denuncia se sustenta en los hechos que se detallan a continuación:

"(..) el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 08 de noviembre del dos mil diez, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante artículo N° 12, Inciso 1, del acta N° 68 Acordó: Po ner en conocimiento del Ministerio Público, del Tribunal Supremo de Elecciones y la Procuraduría de. la Ética en la Fundón Pública, la directriz del señor Alcalde Municipal de San Carlos, Alfredo Córdoba Soro, emitida por medio del oficio A.M.-0359-2010, para que se investigue en la materia de su competencia, la responsabilidad civil, penal y disciplinaria, en que eventualmente haya incurrido dicho funcionario con la emisión de la directriz indicada, (...)

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA. Así las cosas consideramos conveniente aclarar cuales son las funciones que tiene asignadas la Procuraduría de la Ética Pública. Éstas se establecen en el artículo 1° de la Ley N° 8242, el cual adicionó un nuevo inciso h) al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de ia República, N° 6815 de 27 de setiembre de 1982, y cuyo texto en lo que interesa dispone:

"Realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la fundón pública, sin perjuicio de las competencias que la ley le otorga a la Contralor/a General de la República, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercido de su cargo o con ocasión de este en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública. En el caso de personas privadas, la competencia de la Procuraduría se ejercerá únicamente cuando estos sujetos administren por cualquier medio bienes o fondos públicos, reciban beneficios provenientes de subsidios o incentivos con fondos públicos o participen, de cualquier manera, en el ilícito penal cometido por los funcionarios públicos. Lo anterior sin perjuicio de su deber de poner tales hechos y conductas en conocimiento de las respectivas instancias administrativas de control y fiscalización, para lo que corresponda en su ámbito de competencia".

De conformidad con el texto transcrito, la Procuraduría de la Ética Pública no sólo debe realizar las acciones administrativas necesarias, tendientes a ejercer una lucha contra la corrupción, sino que además debe ejecutar todas aquellas acciones dirigidas a incrementar la transparencia en el ejercicio de la función pública. Para cumplir con esta obligación, se prevé la posibilidad de valorar la conducta de todo servidor público al que se denuncie, a fin de verificar si se han cometido actos de corrupción o si se han incumplido los principios éticos que lo obligan a abstenerse de realizar conductas que puedan perjudicar el interés público (Deber de Probidad artículo 3° Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

II.- PRETENSIÓN DEL DENUNCIANTE: Las personas denunciantes pretenden, con la interposición de su denuncia, que se proceda a realizar una investigación sobre los hechos denunciado en relación con una presunta responsabilidad civil, penal y disciplinaria, en la que pudo haber incurrido el denunciado.

III.- SOBRE U DIRECTRIZ EMITIDA POR EL SEÑOR ALCALDE: A efectos de estudiar en forma más eficiente el caso sometido a nuestro estudio, debemos partir del hecho, que el mismo gira en torno a la disconformidad con el actuar del señor Alcalde de San Carlos, al emitir la directriz comunicada mediante oficio **A.M.-0359-2010** de fecha 4 de junio de 2010, dirigido a los funcionarios municipales Keilor Castro, -Jefe de Servicios Generales- William Arce Amores -Jefe de Servicios Públicos- y Mirna Sabillón- Jefe Optó. Ambiental. Dicha directriz en lo conducente establece:

"Estimados compañeros:

El día miércoles de la presente semana, en horas de la mañana, fui Informado, de la visita de empresarios norteamericanos, con el propósito de mostrar Interés en procesos de reciclaje de los desechos sólidos. Posteriormente, autoricé la visita al Relleno Sanitario, afín de que la Empresa en mención, tuviese elementos sobre el sitio de funcionamiento, Incluyendo la visita del señor Corella, más que por una cortes/a que por otras razones, pues aducen que forman parte del equipo PRESOL, que coopera en establecer buenos planes de manejo del tema.

Me informa el Lic. William Arce, que en la visita señalada, el Regidor Carlos Corella, observó los trabajos de preparación del dique de contención de la fosa, y dado que se había tomado unos troncos con el tractor para reforzar la base del dique, y que por ello, procedió a denunciar a la Municipalidad por teléfono ante el MINAET.

El día de hoy, me informan, que se hicieron presentes al Relleno San Luis, e ingresaron al mismo, agentes de policía, funcionarios del MINAET y de nuevo el Regidor Corella, con el propósito de insistir en que se actúe en contra de esta Municipalidad.

La Administración de los servidos, es un asunto totalmente de la Administración, en donde obstante, hemos permitido y aceptado la participación de miembros del Concejo, y personas ajenas a la Institución, en procura de tener más apoyo en la búsqueda de soluciones adecuadas, y análisis positivos y constructivos situacionales, como ya lo indiqué, buscando soluciones positivas, constructivas y posibles. Es más, nos parece que es muy valiosa la participación de miembros del Concejo, pues además de estar enterados del accionar municipal, estamos seguros pueden aportar valioso interés, no solo en los aspectos positivos, sino en los negativos también.

No obstante, la actitud del señor Corella, no puede enmarcarse en esos linderos, sino, que son varias ya las ocasiones, en que aprovechando las circunstancias, su actuar busca crear conflictos en contra de la Institución, a la cual extrañamente representa, e incluso, ni siquiera procede analizar el caso, ya sea con la Administración, o con el Concejo Municipal, a quienes supuestamente representa.

Tampoco es admisible la excusa de que ejerce control político o este tipo de argumentos, pues si esa fuese su preocupación, utilizará medios más formales y de coordinación, ya sea el Concejo, o con esta Administración. Nosotros no tenemos nada que esconder, pero tampoco tenemos porque (sic) estar a cada rato, soportando que se aprovechen de cualquier cosa para dañar a la Institución.

Debo Informarles muy a mi pesar, que ello afecta a todo el Concejo, que los señores Regidores, fuera de las Sesiones Municipales, son ciudadanos ordinarios, y no pueden arrogarse en tal carácter, el actuar en representación del Cuerpo Colegiado. Adiciona/mente, actuando en Comisión, solo puedan estar en te/ carácter, cuando la comisión se encuentre sesionando, o haya sido nombrado en comisión individual, con una fundamentación clara del nombramiento, las comisiones, solo pueden emitir recomendaciones al Concejo Municipal, sin que las actuaciones desborden la competencia del Concejo. En tal sentido como Director General, les giro las siguientes instrucciones:

- 1. Queda terminantemente prohibido, el ingreso a las instalaciones del Relleno Sanitario, de personas que no tengan relación con el servicio y debidamente autorizadas.*
- 2. Investigar con nuestra Dirección Jurídica, si el ingreso de la fuerza pública, se produjo con una orden lega/mente establecida, y debidamente notificada a las autoridades de esta Municipalidad, y especialmente, si dicha orden judicial, incluía el Ingreso del señor Corella.*
- 3. Ningún funcionario municipal, participará más, en ninguna actividad en donde se encuentre presente el señor Corella, ni en Comisiones Municipales, ni en el Proyecto*

PRESOL (sic)

4. *Esta orden mantendrá vigencia, en el tanto no sea revocada por el señor Alcalde Municipal"*

IV.- SOBRE LAS POTESTADES DE LOS ALCALDES MUNICIPALES: De los hechos sometidos a nuestro conocimiento, se desprende que los denunciantes no sólo cuestionan el contenido de la directriz comunicada mediante el oficio **A.M.-0359-2010** citada anteriormente, sino también, si el emitir ese tipo de actos administrativos, se encuentra comprendida o no, entre las potestades que la investidura de Alcalde le confiere al señor Alfredo Córdoba Soro. Cabe resaltar que el determinar la legalidad o ilegalidad del contenido de una directriz,, es un asunto de legalidad, que no corresponde analizar a la Procuraduría de la Ética Pública, por cuanto escapa a sus competencias.

No obstante, y sin emitir un criterio de fondo para el caso bajo análisis, cabe resaltar que nuestro ordenamiento jurídico, establece amplias competencias para los Alcaldes Municipales, las cuales se encuentran reguladas especialmente en el Código Municipal. En lo concerniente a las competencias de los Alcaldes la Procuraduría General de la República en su dictamen C-096-2008, en lo conducente estableció:

" El artículo 17 inciso a) del Código Municipal dispone que al alcalde municipal le corresponde:

"a) Ejercer las funciones Inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general".

En este orden de ideas, ha sido criterio reiterado de esta Procuraduría que "...dicho numeral establece que a ese funcionario le corresponde ejercer las funciones que son inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, debiendo vigilar su organización, funcionamiento y coordinación. Además, le corresponde velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, de las leyes y los reglamentos.

Consecuentemente, al alcalde municipal le compete, entre otras múltiples fundones, nombrar y remover a los servidores municipales -salvo algunas excepciones- girar directrices a los empleados municipales, aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan -excepto las que competan a la oficina de personal, o al propio Concejo Municipal- etc.

Partiendo de lo anterior, somos del criterio de que al ser el alcalde el administrador general de la municipalidad, éste, como principal interesado y responsable de la efectiva y ordenada actividad de la municipalidad, no puede ausentarse de ésta, salvo que exista Justa causa, previo aviso al Concejo, con la respectiva designación del alcalde suplente que lo sustituirá durante su ausencia," (Ver dictámenes N°C-145-2004 del 14 de mayo del 2004, reiterado por los dictámenes C-161-2004 del 26 de mayo del 2004, C- 042-2005 de fecha 28 de enero del 2005 y C-041-2007 del 14 de febrero del 2007)

Al respecto no está demás señalar que por "administrador" la Real Academia lo entiende como "quien administra" y que "administrar" significa "Gobernar, ejercer la autoridad o el mando...; Dirigir una institución", Por su parte, el concepto de "jefe" es definido como "Superior o cabeza de un cuerpo u oficio".

Siendo así, es claro que las funciones Inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales le han sido otorgadas al alcalde en tanto funcionario de tiempo completo (artículo 20 del Código Municipal), a quien le compete fiscalizar la organización municipal y, por ende, al recurso humano que la conforma. Debe recortarse, al respecto, que el concejo es un cuerpo deliberativo: se trata de un órgano colegiado -integrado por los regidores y el alcalde (artículo 12)- cuyo deber legal es sesionar al menos una vez a la semana (artículo 35). Se evidencia

entonces -aunque sea verdad de perogrullo- que el concejo no es un órgano de planta; por ende, el adecuado desarrollo realizado por el legislador nacional en materia de organización y administración municipal, al haberle otorgado al alcalde las funciones de jefe administrativo de la municipalidad (...)" (Lo subrayado no corresponde a) original)

De conformidad con el criterio esbozado, se colige que el Alcalde es una autoridad que cuenta con amplias potestades en materia administrativa de los gobiernos locales. En este sentido, la discusión acerca de la legalidad de la directriz **A.M.-0359-2010** del 4 de junio de 2010 y si la misma se enmarca o no dentro de esas potestades, es un asunto legalidad que debe dilucidarse ante la propia administración municipal o ante los Tribunales de Justicia.

V.- SOBRE LA LEGALIDAD Y CONVENIENCIA DE EMISIÓN DE LA DIRECTRIZ A.M.-0359-2010 DEL 4 DE JUNIO DE 2010: Si bien las personas denunciantes dejan entrever en su denuncia, que el señor Alfredo Córdoba Soro, en su condición de Alcalde Municipal de San Carlos, emitió la directriz **A.M.-0359-2010** del 4 de junio de 2010, para limitar el acceso al Relleno Sanitario administrado por el municipio y permitir únicamente el acceso del personal autorizado, y que esto es contrario a derecho, lo cierto es, que nos encontramos ante un acto administrativo firme, que se encuentra vigente y que cuenta con un procedimiento específico para su impugnación ante la propia Municipalidad de San Carlos, y en la vía judicial, ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Por lo anterior, ésta Procuraduría de la Ética Pública, debe declinar el conocimiento de este asunto, ya que el mismo obedece a un asunto de mera legalidad, en el que los administrados que se sientan perjudicados, deben impugnar la conductas y actos administrativos que estimen necesarios, mediante la utilización de los mecanismos legales correspondientes, en la vía administrativa, ante las autoridades de la Municipalidad de San Carlos, y de no obtenerse los resultados esperados, con la Interposición de un proceso judicial ante la jurisdicción contencioso administrativa, prevista en el numeral 49 de la Constitución Política y que se rige de conformidad con lo dispuesto por el Código Procesal Contencioso Administrativo.

VI.- SOBRE LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES. Adicionalmente conviene resaltar, que las personas denunciantes pretenden el establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y penales, del señor Alcalde por la emisión de una directriz, que desde su perspectiva es contraria derecho. No obstante, es importante destacar, que el establecimiento de responsabilidades a nivel disciplinarlo de un funcionario público de elección popular compete a la propia administración municipal, o al Tribunal Supremo de Elecciones, mientras que la responsabilidad civil y penal, concierne a los Tribunales de Justicia, como consecuencia de las sentencias que emiten los tribunales de las materias penal y contenciosa administrativa, lo cual es una labor que escapa a las competencias asignadas por nuestro ordenamiento jurídico a la Procuraduría de la Ética Pública.

Cabe añadir, que en la relación de hechos sometidos a nuestro conocimiento, se indicó que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria del 8 de noviembre del dos mil diez, artículo NO 12, Inciso 1, del acta N° 58, acordó poner en conocimiento del Ministerio Público, del Tribunal Supremo de Elecciones y la Procuraduría de la Ética Pública, la situación analizada, de manera que serán las autoridades del Ministerio Público, las del Tribunal Supremo de Elecciones, las que se pronuncien sobre este caso y las que eventualmente establezcan las responsabilidades correspondientes.

VII.- RECHAZO DE DENUNCIAS: Debido a lo que antecede y tomando en consideración que las discusiones en tomo a la legalidad y conveniencia de las decisiones adoptadas por las administraciones públicas, deben ser impugnadas ante ellas mismas, o ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y que la determinación sobre la competencia o incompetencia de los Alcaldes para emitir directrices, como la

A.M.-0359-2010, es un asunto de mera legalidad, por lo que debe rechazarse la denuncia presentada contra el señor Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal de San Carlos.

En razón de lo anterior, es necesario indicar que el artículo 17 incisos a) y d) del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Decreto N° 32333, establece la posibilidad de rechazar aquellas denuncias ajenas a nuestra competencia y que además cuentan con un procedimiento jurídico para su solución:

"Artículo 17, —Rechazo de denuncias. Las autoridades competentes rechazarán en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada:

a) Las denuncias que no sean de su competencia (...)

d) Las denuncias (...) con relación a conductas u omisiones de la Administración que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente".

POR TANTO

Debido a lo que antecede, y de conformidad con el artículo 3° inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 17 incisos a) y d) del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Decreto N° 32333-MP-J, publicado en Alcanc e N° 11 a la Gaceta N° 82 del 29 de Abril del 2005), se procede a rechazar la presente denuncia por cuanto los hechos denunciados escapan a las competencias de la Procuraduría de la Ética Pública y porque además cuentan con un procedimiento jurídico para su solución. No se remitirá ante las autoridades competentes, por cuanto las personas denunciadas lo sometieron ya a su conocimiento. **NOTIFÍQUESE.**

La Presidente Municipal solicita que se tome nota de la presente resolución.

ARTÍCULO No. 33. Solicitud de información con relación a trabajos que se requieren llevar a cabo en Santa Clara de Florencia por parte del CONAVI.--

Se recibe copia del oficio DIE-03-10-5331 emitido por el Director Ejecutivo del CONAVI y dirigido a la Gerencia de Conservación Vial y Puentes, el cual se detalla a continuación:

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

San José, 22 de diciembre del 2010

Al contestar refiérase al Oficio

N°DIE-03-10-5331

Fecha del oficio: 25 de noviembre del 2010

Referencia

Oficio SM-1867-2010 suscrito por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria Concejo Municipal de San Carlos, donde se acordó según Sesión Ordinaria, solicitar se realicen los trabajos necesarios que se requieren en la ruta nacional N° 739, ubicada en Santa Clara de Florencia de San Carlos

De: Ing. Carlos Acosta Monge Director Ejecutivo a.i. CONAVI

Remitido a: Ing. Marco Rojas Jenkíns, Gerente a.i. Gerencia de Conservación de Vías y Puentes

Instrucción: Favor atender este asunto.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Marcos Rojas Jenkins, Gerente a.i. de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI, que se sirva informar al Concejo Municipal sobre el avance de las gestiones que se realizan con relación a trabajos que se requieren llevar a cabo en la ruta nacional N° 739 ubicada en Santa Clara de Florencia en San Carlos, esto con base al oficio DIE-03-10-5331 emitido por el señor Carlos Acosta Monge, Director Ejecutivo a.i del CONAVI. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 34. Solicitud de información con relación a posibilidad de incluir la ruta entre Ciudad Quesada y Florencia a la altura de Puente Casa en los proyectos a realizar con cargo al presupuesto 2011 por parte del CONAVI.--

Se recibe copia del oficio DIE-03-10-5296 emitido por el Director Ejecutivo del CONAVI y dirigido a la Gerencia de Conservación Vial y Puentes, el cual se detalla a continuación:

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

San José, 21 de diciembre del 2010

Al contestar refiérase al Oficio N° DÍE-03-10-5296

Fecha del oficio: 08 de noviembre del 2010

Referencia:

Oficio S.M.1699-2010 suscrito por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, donde comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 20 de octubre del 2010, solicitan al CONAVI la valoración respectiva y determinar la posibilidad de incluir en los proyectos a realizar con cargo al presupuesto 2011, la ruta entre Ciudad Quesada y Florencia, a la altura de Puente Casa.

De: Ing. Carlos Acosta Monge **Director Ejecutivo a.i. CONAVI**

Remitido a: Ing. Marco A. Rojas Jenkins **Gerente a.i. Gerencia Conservación de Vías y Puentes**

Instrucción:

De conformidad con lo instruido mediante Traslado de Correspondencia DIE-03-10-3948 de fecha 04 de octubre del año en curso, le solicito informar a este Despacho a la mayor brevedad, sobre las gestiones que se han realizado al respecto.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

ARTÍCULO No. 35. Asignación de presupuesto al Comité Cantonal de la Persona Joven para el año 2011.--

Se recibe copia del oficio DE-009-2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud, el cual se detalla a continuación:

Con el deseo de que los proyectos y aspiraciones del 2011 sean alcanzados a plenitud, me dirijo a ustedes con la finalidad de comunicar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde al Consejo de la Persona Joven transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22.5% del presupuesto. Para el 2011 al Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos, de la Municipalidad de San Carlos, le corresponde la suma de 0 2.078.514,00.

En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

13. Según la Ley en cuestión, cada comité tiene una vigencia de un año, por lo que es importante tener claro que para acceder a los recursos el comité debe estar vigente y debidamente conformado.
14. El Consejo girará los recursos a la Municipalidad del Cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo. Para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la Ley citada, sus planes y programas debidamente aprobados por el Comité en el primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2011 como fecha límite. Al ser el Comité una instancia Municipal estos planes y programas deberán a su vez ser aprobados por el Concejo Municipal.
15. Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el Artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.
16. El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumpla dos condiciones:
 - g. Que el comité esté vigente y debidamente integrado y
 - h. Que el proyecto o plan cumpla con las disposiciones emanadas por la Guía emitida para tal efecto.

SE ACUERDA:

Trasladar copia del oficio DE-009-2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud al Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven; solicitándose a la Secretaría del Concejo Municipal que se realice la debida verificación a fin de conocer si dicho Comité está vigente actualmente y si cuenta con sus respectivos miembros. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 36. Solicitud de exoneración de antejardín.--

Se recibe nota emitida por la señora Lilliam Ramírez Navarro, vecina de Santa Rosa de Pocosol, la cual se detalla a continuación:

Para efectos futuros, yo Liliam Rodríguez Navarro, portadora de la cédula de identidad 2-307-810, vecina de Santa Rosa de Pocosol, solicito con todo respeto la exoneración del área de antejardín del lote número A-548391-99, Folio Real No. 2153545-001 del cual soy propietaria; por ser esta un área comercial.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, copia de nota emitida por la señora Lilliam Ramírez Navarro, vecina de Santa Rosa de Pocosol, mediante la cual solicita la exoneración del antejardín de su propiedad, a fin de que por medio del Departamento correspondiente se sirvan brindar la debida recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 37. Solicitud de declaratoria de calle pública por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas.--

Se recibe nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas, la cual se detalla a continuación:

En nombre de un grupo de vecinos que son como 20 familias queremos pedirles interpongan sus buenos oficios para que se declare pública una calle que se encuentra a 100 metros al Noroeste de la escuela, dicha calle tienen las medidas de ley con esto estaríamos ayudando a todas estas familias a ver el sueño de tener su casita en espera de su valiosa colaboración se suscribe La Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Chiles de Aguas Zarcas, mediante la cual solicitan la declaratoria de una calle pública, a fin de que se sirvan brindar la correspondiente recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

NOTA: Al ser las 16:17 horas, se retira de la Sesión la Presidente Municipal, siendo que quien continúa presidiendo la Sesión es el Regidor Juan Rafael Acosta.

ARTÍCULO No. 38. Autorización a la Administración Municipal a ejecutar el PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2011.--

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal a ejecutar el **PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2011**, facultando la realización de los siguientes pagos:

- a) Los de carácter fijo, tales como: planillas por sueldos, jornales, dietas, pensiones, décimo tercer mes y otras por ocasionales, feriados, horas extra, suplencias,

pago de electricidad, teléfonos y gastos de representación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

- b) Amortización e intereses de la deuda municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--
- c) Pagos de las cuotas al Seguro Social y Banco Popular, Pólizas de Seguros de la Maquinaria, vehículos y equipos, fidelidad, riesgos del trabajo y demás al Instituto Nacional de Seguros. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--
- d) Pago de las subvenciones, transferencias y aportes incluidos en el Presupuesto Municipal, en transferencias corrientes o de capital otorgadas o que se otorguen durante el transcurso del año 2011. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--
- e) Transferencias al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y los aportes de ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 39. Recurso planteado contra el avalúo # 2462-2009--

Se recibe oficio SBI-113-2010 emitido por la Sección de Bienes Inmuebles Municipal, el cual se detalla a continuación:

Adjunto sírvase encontrar debidamente fotocopiado y foliado el Expediente del Avalúo #2462-2009 el cual cuenta con veinte folios de la finca N°016336, a nombre de YURICA Y YENKINS SA. Cédula 3-101-080817 esta señora presento recurso de apelación ante el concejo por lo que se traslada al Concejo Municipal para su revisión y tramite respectivo.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Dirección Jurídica Municipal, copia del oficio SBI-113-2010 emitido por la Sección de Bienes Inmuebles Municipal así como de la documentación que se adjunta, a fin de que dicha Dirección se sirva brindar una recomendación al Concejo Municipal con relación al tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que a su criterio el procedimiento que se dio al momento de retirarse la señora Presidente no fue el correcto, ya que quien debió presidir la Sesión fue el Regidor de mayor edad propietario que se encontrara presente en la Sesión, y no el Regidor Juan Rafael Acosta.

La Presidente Municipal presenta una moción de rectificación a fin de volver a someter a votación los dos últimos acuerdo tomados.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por la Presidente Municipal. **Votación unánime.**

La Presidente Municipal somete nuevamente a votación el acuerdo tomado mediante el artículo número 38 de la presente acta, quedando dicha votación de la siguiente manera: **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidente Municipal somete nuevamente a votación el acuerdo tomado mediante el artículo número 39 de la presente acta, quedando dicha votación de la siguiente manera: **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 40. Recurso planteado contra resolución emitida por el Concejo Municipal.--

Se recibe recurso emitido por el señor Marvin Barrientos Alfaro, vecino de Porvenir de Ciudad, contra resolución tomada por el Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS CIUDAD
QUESADA, SAN CARLOS

Yo, MARVIN BARRIENTOS ALFARO, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Porvenir de Ciudad Quesada, trescientos metros norte y doscientos metros oeste de la escuela de Porvenir, cédula de identidad número 2-352-525, en mi calidad de representante legal de la compañía GANADERA SANTA ELENA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-128164, personería que consta en el expediente, ante su Ustede con todo respeto me presento a manifestar:

A nombre de mi representada IMPUGNO ante el Tribunal Fiscal Administrativo dentro del término de ley la resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día lunes veintinueve de Noviembre del dos mil diez, como así sin forma en dicha resolución el acuerdo por el cual ese Concejo rechaza el recurso de apelación interpuesto ante el mismo en cuanto al avalúo número AV-2561-2010 del veintisiete de Julio del 2010, por considerar que el mismo no se encuentra dictado conforme a derecho y a las pruebas que he ofrecido como a continuación lo hago ver:

1. Señores Miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, desde un principio he interpuesto los recursos antes indicados y he realizado todas las gestiones correspondientes ante la Municipalidad de San Carlos contra el avalúo antes indicado por las razones que constan en los recursos interpuestos y que nuevamente hago mención.
2. La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, matrícula número CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE - CERO CERO CERO, es terreno actualmente de potrero y repastos. Situada en la Vega de Florencia de San Carlos, con un frente a calle de aproximadamente cien metros, dedicada a la agricultura y ganadería de leche.
3. La finca valorada no tiene frente a calle pavimentada, sino que el acceso lo es por camino de piedra.
4. El valor fiscal que tiene la finca antes descrita en el Registro de la Propiedad es de seis millones de colones (06.000.000), que es el que considero justo y por el cual he venido tributando.
5. Para darle el valor indicado en el documento que se me ha notificado se ha tomando en cuenta el área el terreno multiplicado por novecientos sesenta colones (0960.00) el metro cuadrado, como si se estuviera urbanizando dicho terreno, cuando de todos es conocido que el valor de un terreno lo es de acuerdo a su localización y al destino del mismo y el uso y rentabilidad que pueda generar, en el presente caso un terreno

dedicado a la agricultura y repasto no podríamos pensar, ni mucho menos asignarle un valor por metro cuadrado como si se fuera a urbanizar, más aún por el tamaño de la misma.

6. Para todos es bien conocido y más aún para esa Institución, que terrenos como estos dedicados a la agricultura y ganadería de leche, su rentabilidad es muy poca, si se requiere apenas para conservarlos y pretender dejárselos a nuestros hijos, con un valor asignado como el que le ha asignado la Municipalidad en este avalúo más los costos de mantención es casi imposible mantenerlos o conservarlos de ahí que muchos opten por vender esos terrenos a extranjeros o a nacionales en lugar de ponerlos a producir.

De todo lo más importante no es que nos opongamos a que el terreno sea revalorado, entendemos plenamente que debe hacerse que si se requiere es hasta contradictorio en cuanto al valor de los terrenos en relación al dólar, si se requiere los mismos han bajado de precio, sino como lo manifesté anteriormente, es que al propietario se le permita pagar los impuestos municipales para poder conservar los bienes, con este tipo de medidas las Municipalidades cada día van a ir apropiándose de una gran cantidad de terreno porque los impuestos son tan altos que son imposible pagarlos. Anteriormente de Impuesto Municipal paga la suma de setenta y cinco mil colones por año y con el nuevo avalúo debo pagar la suma de quinientos ochenta mil colones por año, sea casi ocho veces más por año de lo que pagaba. En la resolución recurrida como podemos observar ni se fundamenta ni se razona de porque se mantiene ese avalúo, sino únicamente dice se rechaza el recurso, cuando para todos es sabido que jurídicamente toda resolución debe de fundamentarse de porque se rechaza dicho recurso.

E igualmente en el mismo avalúo tampoco se hace mención a la rentabilidad, al tamaño de la propiedad, y el uso y topografía del terreno e igualmente hasta el mismo monto de propiedades aledañas que nos consta que en iguales condiciones a la nuestra se han valorado en menor precio, estos hechos son los que fundamentan un verdadero avalúo y no sencilla y llanamente darle un valor por metro cualquiera que sea como si se tratara de un terreno para urbanizar y lo más importante sin notificármeme que se iba a realizar tal avalúo la hora y fecha para estar presente.

Ante el Superior ampliaré las razones y motivos del presente recurso y desde ya solicito ante el Superior si jurídicamente procede y como prueba la que consta en el expediente y que se nombré un nuevo perito indicando hora y fecha para realizar el mismo, para indicarle y mostrarle el terreno, así como sus colindancias y lo mas importante tener certeza que el terreno valorado es el que en realidad me corresponde.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Dirección Jurídica Municipal, recurso emitido por el señor Marvin Barrientos Alfaro, vecino de Porvenir de Ciudad, contra resolución tomada por el Concejo Municipal, a fin de que dicha Dirección se sirva analizar el mismo y brinde la correspondiente recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 41. Respuesta a denuncia planteada por decomiso realizado.--

Se recibe oficio AT-001-2011 emitido por el Departamento de Administración Tributaria Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por este medio procede la Administración Tributaria, a remitir el informe solicitado mediante Acuerdo Municipal, descrito en el oficio S.M. 1952-2010, donde se detalla la denuncia planteada por el señor Juan Rafael Quesada López, por el decomiso de las frutas y verduras que se le realizo en el centro de Ciudad Quesada el día 21 de mayo del 2010, por inspectores municipales.

Con relación a lo anterior, este despacho ha programado dentro de su plan de trabajo anual, el seguimiento para el control de las ventas ambulantes y estacionarias sin autorización municipal que se ubiquen en el Cantón de San Carlos.

Es bajo este plan que se logro el año pasado realizar más de 130 decomisos de ventas ambulantes no autorizadas. Como es razonable la mayoría de estas ventas ambulantes se ubican en la cabecera de este Cantón, Ciudad Quesada, de ahí que la mayor vigilancia se da sobre este distrito, incluso así fue solicitado en su momento por el Concejo Municipal mediante el oficio S.M. 658-2009, cuando solicito a este despacho un plan enfocado a erradicar definitivamente las ventas ambulantes en Ciudad Quesada.

De ahí que se requiere una constante fiscalización y un actuar directo para mantener en control las ventas ambulantes y estacionarias, actividad que esta debidamente regulada por la **Ley Nº 6587 Ley sobre ventas ambulantes, El Reglamento para el ejercicio de ventas ambulantes y estacionarias en el Cantón de San Carlos, La Ley Nº 7794, Código Municipal, La Ley Nº7773, Tarifa e Impuestos Municipales del Cantón de San Carlos y jurisprudencia sobre esta materia que a dictado la Sala Constitucional.**

Referente al caso específico del señor Juan Rafael Quesada López, cedula 6-189-457, efectivamente se encuentra en este dependencia ACTA DE DECOMISO POR INFRACCION AL ARTICULO 398 INCISO 4 DEL CODIGO PENAL, EL ARTICULO 79 DEL CODIGO MUNICIPAL, ASI COMO EL ARTICULO 1 DE LA LEY 7773, misma que fue notificada y recibida por el señor Quesada López el día 21 de mayo del 2010 a las 18:10 horas, cuando se le ubico la venta de Mangos y Aguacates en la vía publica, en el vehiculo placa CL245101, con la batea abierta, al costado oeste de la Catedral de Ciudad Quesada, el decomiso fue realizado por el Jefe del Departamento de Inspectores el señor Jeyler Céspedes Perez, los inspectores municipales Alfonso Araya Blanco, Jose Eduardo Jimenez Salazar, Miguel Oviedo Duran y los oficiales de la Fuerza Publica Carlos Ramírez Alpizar, Magally Madrigal Céspedes, Johan Vargas Mejias. La mercadería decomisada al señor Quesada López fue la siguiente: 791 unidades de mangas, 05 bolsas de mangas, 02 bolsas de manguitos, 235 unidades de manguitos, 115 unidades de aguacates.

Sin embargo en los registros de patentes de este Municipio no se registra al señor Juan Rafael Quesada López. Por tanto la actividad, no esta autorizada, por consiguiente no ha cancelado el impuesto de patente que la Ley claramente señala a todas las personas que se dediquen a actividades comerciales.

En este sentido el ACTA DE DECOMISO, notificada personalmente al señor Quesada López, establece en el punto 3:

“Se le advierte al infractor que se le conceden 24 horas para que proceda a poner a derecho su actividad lucrativa, ante el Departamento de la Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, obteniendo los permisos de funcionamiento respectivos y cancelando el impuesto correspondiente. De no atender esta indicación, la Municipalidad de San Carlos procederá a la donación de la mercadería decomisada a instituciones de beneficencia del Cantón.”

A esta fecha, han transcurrido 7 meses desde el Decomiso, y **no se ha gestionado el permiso municipal para el desarrollo de la actividad lucrativa de Distribución de Frutas y Verduras que se realiza en el Cantón de San Carlos, por parte del denunciante.** Razón por la cual la mercadería decomisada fue donada, una vez cumplido el plazo que se otorgo en la notificación, ello a raíz de ser mercadería perecedera.

A fin de poner a derecho su actividad el señor Quesada López, debe presentarse ante la Plataforma de Servicios de este Municipio a gestionar el permiso municipal para la actividad comercial que realiza en San Carlos, así mismo de cancelar el impuesto de patente retroactivo por el periodo que ha realizado la actividad sin la autorización municipal y sin cancelar el impuesto que la Ley determina.

Con respecto al procedimiento del Decomiso realizado, este se efectuó en completo apego al ordenamiento jurídico como ha continuación se detalla:

- **Ley 7794, Código Municipal, artículo. 79º**

Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo en que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

- **Ley 7773, Tarifa Impuestos Municipales del Cantón de San Carlos, artículo. 1º**

Obligatoriedad del pago del impuesto de patente, Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el Cantón de San Carlos, estarán obligadas a pagar un impuesto de patente, conforme a esta ley.

- **Ley 6587, Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, artículo 1º**

Las municipalidades otorgarán patentes, para ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas. Cada municipalidad deberá elaborar un reglamento para el funcionamiento de esa actividad en su jurisdicción.

- **Resolución Nº 2008-13554 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.** San José, a las diez horas y catorce minutos del cinco de septiembre del dos mil ocho.

“La Sala Constitucional, en reiteradas ocasiones ha manifestado que es a las Municipalidades, entre otros entes, a las que les corresponde dar permisos de uso a las personas que tengan el deseo de dedicarse al comercio mediante ventas ambulantes o estacionarias en aceras públicas, parques y otros, para ejercerlo, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad comercial que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentran de por medio intereses superiores, como lo son, el problema del tránsito de vehículos y de peatones, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en los parques y las vías, entre otros. A mayor abundamiento, esta **Sala ha reconocido también la facultad con que cuentan las autoridades municipales de retirar de las aceras y vías, los enseres y mercaderías**

de los vendedores ambulantes o estacionarios que no se encuentren a derecho, en el entendido claro está, de que los mismos les sean devueltos a sus legítimos propietarios una vez concluido el operativo.

- **Voto # 2306-91 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.-** San José, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

“El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.- Son los llamados bienes dominicales, bienes dominiales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.- Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación.- En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa.- Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio.- Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad.- El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa.- La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.- En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen.

En los casos en que se pretenda ejercer la ocupación por las vías de hecho, ya sea en forma pacífica o mediante hechos de fuerza, bien puede la Administración desalojarlos por la misma vía, sin que sea necesario acudir a expediente alguno, ni a reglas del debido proceso, incluyendo la facultad de retirar los bienes de los sitios públicos ocupados, a reserva de ser devueltos a sus propietarios, salvo los artículos perecederos, los que por razones de protección de la salud pública, pueden ser destruidos si llegan a constituir un peligro para ese bien superior.- En general, ningún derecho fundamental se puede entender vulnerado, si se trata de conservar la naturaleza y el uso de los bienes públicos; el trabajo, el libre comercio, la propiedad y el patrimonio objetivo de las personas y todos los demás derechos, no pueden imponerse ilegítimamente por sobre y contra el interés general, gravando los bienes del Estado que conforman el demanio.

- **Resolución Nº 2007014209, Expediente 07-006425-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,** del cinco de octubre del dos mil siete:

“Debe indicarse previamente que compete a las Municipalidades, entre otros entes, fiscalizar que las personas que procuran dedicarse a actividades lucrativas o realizar el

comercio en determinado cantón, se ajusten a los requisitos y condiciones establecidos de forma razonable por la normativa que regula la respectiva actividad comercial, lo que incluye, entre otros aspectos, el contar con la correspondiente licencia o patente municipal, así como dedicarse a la actividad efectivamente autorizada. Además, ante la constatación de una irregularidad en el funcionamiento de un local comercial, sea por falta de la correspondiente licencia o permiso municipal, o por ejercerse una actividad distinta a la autorizada, la respectiva Municipalidad esta legítimamente facultada para proceder en el acto y de forma inmediata al cierre del local en cuestión. (...) **Nótese que este Tribunal Constitucional, en reiteradas oportunidades, ha señalado que no son inconstitucionales las actuaciones de la Administración tendentes a poner a derecho cualquier irregularidad que se verifique en el ejercicio de una actividad comercial, las cuales, por demás, no tienen el efecto de cercenar el goce de los derechos de trabajo, igualdad, de libre comercio, los cuales en todo caso no son absolutos y pueden ser objeto de reglamentación y aun de restricciones, cuando se encuentran de por medio intereses superiores. Así, cuando un administrado desee realizar una determinada actividad comercial debe satisfacer todas la exigencias legales y reglamentarias que regulan esa materia, que imponen entre otras cosas la obtención de las patentes y permisos respectivos para su explotación, sin que las medidas acordadas para obligar al cumplimiento de esas disposiciones resulten arbitrarias, habida cuenta que las Corporaciones Municipales se encuentran facultadas para impedir la apertura u ordenar el cierre de establecimientos dedicados a actividades lucrativas que no cuenten con la respectiva licencia municipal o patente.** Por demás, se debe mencionar en relación con el derecho al debido proceso, que la Sala Constitucional ha sostenido que se trata de la mera constatación por parte de la autoridad administrativa, en cuanto a la no existencia del permiso correspondiente o sanitario, para que quepa el cierre del negocio o de la actividad en cuestión, sin que sea necesario llevar a cabo un procedimiento ad hoc (...)."

SE ACUERDA:

Notificar al señor Juan Rafael Quesada López, interesado en este proceso, la resolución brindada por el Departamento de Administración Tributaria con relación a denuncia por él interpuesta ante el Concejo Municipal por un decomiso de frutas y verduras que se realizara el día 21 de mayo del 2010, resolución que es avalada por el Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 42. Participación de representante del Área de Salud de Ciudad Quesada en la Comisión Municipal de Accesibilidad. --

Se recibe oficio ARS-CQ-1376-010 emitido por el Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, el cual se detalla a continuación:

Acuso recibido de oficio SM-1559-2010 con respecto a acuerdo del acta No. 61 de la Sesión ordinaria del 4 de octubre de 2010; artículo 22, inciso 3) en el cual se plantea invitación a la suscrita para participar en la Comisión Municipal de Accesibilidad; al respecto informo que existe interés en participar para lo cual solicito se me informe con quién contactar.

La Presidente Municipal señala que en este caso sería el nombramiento de su parte como asesora de la Comisión de Accesibilidad y que dicha Comisión la convoque para la próxima reunión.

ARTÍCULO No. 43. Acciones llevada a cabo ante denuncia por venta ambulante ubicada frente al Hospital San Carlos.--

Se recibe oficio A.M.-0003-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Conforme a lo solicitado en oficio S.M-0006-2011, le remito copia de oficio PAT-032-2011 del Sr. Randall Picado Coordinador de Sección de Patentes, en el que informa acciones realizadas sobre lo solicitado.

SE ACUERDA:

Remitir al Ministerio de Salud, copia del oficio A.M.-0003-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, así como de la documentación que se adjunta para lo que corresponda. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 44.Solicitud de información al Departamento de Valoraciones Municipal.--

Se recibe copia del oficio DAJ-0016 emitido por la Dirección Jurídica Municipal, el cual se detalla a continuación:

Previo a emitir por parte de esta Dirección Jurídica recomendación alguna con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la compañía **IMPORTADORA E INMOBILIARIA DE PALMERA ROBERTO, RODOLFO Y LUIS S.A.**, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO**, contra el avalúo **AV-3821-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 25 de Noviembre del 2010, ejecutado por el Ingeniero Orlando Alfaro R., solicito se realice la consulta correspondiente al Departamento de Valoración, con el fin de determinar si esa oficina, tomo en consideración a la hora de realizar el referido avalúo la existencia del área exenta de pago de bienes inmuebles, tal y como consta en la prueba que consta en el expediente al folio 0000018 del presente expediente.

SE ACUERDA:

Trasladar al Departamento de Valoraciones Municipal copia del oficio DAJ-0016 emitido por la Dirección Jurídica Municipal, a fin de que dicho Departamento se sirva brindar respuesta a la solicitud que la Dirección Jurídica está planteando mediante el oficio anteriormente indicado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

NOTA: Al ser las 16:35 horas se incorpora a la Sesión el señor Alcalde Municipal.

CAPITULO XI. MOCIONES.

ARTÍCULO No. 45. Solicitud de asignación de maquinaria municipal para el distrito de Pital.--

Se recibe moción emitida por el Síndico de Pital, Evaristo Arce, la cual se detalla a continuación:

Yo, Evaristo Arce Hernández, sindico Municipal de Pital, presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:

DOTAR DE MAQUINARIA MUNICIPAL PERMANENTE AL CONSEJO DE DISTRITO DE PITAL.

Justificación: La unidad técnica de gestión vial Municipal, registra 224,45 km.de caminos de lastre, existen muchos otros caminos sin registrar sumando mas de 300 km.de regular a mal estado.

Un 25% son trochas sin lastrar en los sectores más rurales.

El 22 de dic.2008 fue el espacio mas largo que estuvo una Niveladora Municipal en Pital, 3 meses 8 días y apenas se pudo trabajar 45 km. en pequeños tramos de caminos cercanos a Escuelas para hacer desagües y quitar un poco enormes charcos. La dirigencia comunal de Pital ha determinado a través de largos años que ningún otro sistema vial que no sea maquinaria permanente jamás va a lograr algún avance al ser un Distrito muy grande y extremadamente lluvioso. El pasado lunes 03 de enero 2011,el señor Ingeniero Municipal Bernal Hernández rindió un informe al Consejo Municipal donde reflejaba que para reparar unos cuatro caminos en Pital se requieren según visita técnica mas de 600 millones de colones, eso refleja que La Municipalidad a través de contratos nunca podrá cubrir con las necesidades. De ahí nace en parte nuevamente la inquietud de replantear se apruebe de manera definitiva proveer al distrito de maquinaria permanente para intentar lograr cumplir las mejoras viales del distrito.

Pital como Distrito cuenta con grandes recursos de material de lastre en todos los ríos a cero kilómetros de los caminos, resulta frustrante con tanto material tan cercano y tener caminos malos todo el año, siendo Pital un Distrito muy labriego que genera muchas divisas a través de producción Agrícola de Exportación.

Se ha demostrado ante esta Municipalidad de San Carlos, que contamos con una de las estructuras comunales mas organizadas del Cantón mediante una unión permanente de 17 Asociaciones de Desarrollo Integrales lideradas por el consejo de Distrito de Pital.

Esta unión de asociaciones en representación de mas de 283 grupos organizados de bien social, comunales o productivos dispersos en todo el Distrito son las que por casi 4 años han reclamado ante el consejo de Distrito de Pital como necesidad básicas contar con maquinaria permanente. Fue por ese motivo que el día lunes 22 de diciembre del 2008 se presento una moción en el mismo sentido pero sin muchos frutos obtenidos a pesar de su aprobación por mayoría del Consejo Municipal anterior. Es importante retomar el tema muy en serio y buscar el medio para disponer de presupuesto, la meta es contar a corto plazo con una Niveladora, dos Vagonetas, una Compactadora y un Back-hoe.

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración Municipal que analice la posibilidad de dotar al distrito de Pital de maquinaria municipal de manera permanente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 46. Solicitud de informe al CONAVI sobre el estado de los puentes que se ubican en rutas nacionales en el cantón de San Carlos.--

Se recibe moción emitida por el Regidor Edgar Chacón Pérez, la cual se detalla a continuación:

Yo Edgar Chacón Pérez presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: Que este Concejo Municipal solicite al CONAVI un informe sobre el estado de puentes en rutas (cantón) nacionales dentro de nuestro cantón, el cual incluirá las acciones programadas por ese ente gubernamental en relación con mejores y obras de mantenimiento especialmente en algunas de esas estructuras que están bastante deterioradas.

Solicito dispensa de trámite.-

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

Solicitar al CONAVI que rinda un informe al Concejo Municipal sobre el estado de los puentes que se ubican en rutas nacionales dentro de nuestro cantón, el cual debe incluir las acciones programadas por ese ente gubernamental en relación con mejores y obras de mantenimiento especialmente en algunas de esas estructuras que están bastante deterioradas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 47. Solicitud de inclusión de caminos públicos ubicados en el cantón de San Carlos.--

Se recibe moción emitida por el Regidor David Vargas, la cual se detalla a continuación:

Solicitar a la oficina de Ingeniería y Administración:

Se incluyan los caminos que ya fueron censados, y declarados como camino público, ya que existen muchos caminos en todo el cantón, no incluidos ya que han recibido varias quejas de parte de muchos vecinos, al no aparecer incluidos dicha municipalidad no puede intervenir (limpieza y mantenimiento)

Además de mantener a este concejo y la comisión de obras públicas informado sobre esta moción.

Dispensa de trámite

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **Votación unánime.**

El Regidor Gerardo Salas solicita que se le adicione a la moción que se contrate a una empresa que lleve a cabo el censo de los caminos del cantón, en caso de que no sea posible para la Municipalidad llevar a cabo este trabajo.

SE ACUERDA:

Solicitar al Departamento de Ingeniería Municipal y a la Administración Municipal que se incluyan los caminos que ya fueron censados, y declarados como camino público, ya que existen muchos caminos en todo el cantón no incluidos, siendo que al no aparecer incluidos la Municipalidad no puede intervenirlos (limpieza y mantenimiento), proponiendo que se contrate a una empresa que lleve a cabo el censo de los caminos del cantón, en caso de que no sea posible para la Municipalidad llevar a cabo este trabajo, debiéndose mantener a este Concejo y a la Comisión de Obras Públicas informados sobre este tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 48. Realización de homenaje al exfuncionario municipal Juan Alberto Barboza.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Marcela Céspedes, Leticia Estrada, Rolando Ambrón, Everardo Corrales, Elí Salas, Liz Vargas y Gilberth Cedeño, la cual se detalla a continuación:

Que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo:

Que acuerde realizar un homenaje al Sr. Juan Alberto Barboza, por los años de servicio brindados a la Municipalidad de San Carlos. Pedirle al Alcalde Municipal, la confección de un reconocimiento.

Dispensa de trámite.-

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **Votación unánime.**

La Presidente Municipal manifiesta que habló de este tema con el señor Alcalde a quien le pareció bien la idea, indicando que la forma no se dice en la moción ya que se desconoce el estado de salud en el que se encuentra actualmente el señor Barboza, siendo que en caso de llevarse a cabo la actividad se estaría coordinando posteriormente.

SE ACUERDA:

Realizar un homenaje al señor Juan Alberto Barboza, por los años de servicio brindados a la Municipalidad de San Carlos, solicitándosele al Alcalde Municipal, la confección de un reconocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 49. Construcción de puente peatonal frente al Hospital San Carlos.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Marcela Céspedes, Leticia Estrada, Rolando Ambrón, Everardo Corrales, Elí Salas, Liz Vargas y Gilberth Cedeño, la cual se detalla a continuación:

Para que el Concejo Municipal acuerde:

Solicitarle al Ing. Olman Vargas, Director Ejecutivo del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, para solicitarle la donación del diseño de un puente peatonal con rampas, frente al Hospital San Carlos. Lo anterior debido a que es esta una zona de extrema necesidad, debido al gran número de personas atendidas en este hospital de toda la región norte, y al hecho de que la calle es a cuatro vías, con un semáforo que no da abasto, por lo que la convierte en una ruta de alto peligro.

Dispensa de trámite.-

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Olman Vargas, Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, la donación del diseño de un puente peatonal con rampas, frente al Hospital San Carlos, lo anterior debido a que es esta una zona de extrema necesidad, debido al gran número de personas atendidas en este hospital de toda la región norte, y al hecho de que la calle es a cuatro vías, con un semáforo que no da abasto, por lo que la convierte en una ruta de alto peligro. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 50. Revisión de Reglamentos por parte de la Dirección Jurídica Municipal.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Marcela Céspedes, Leticia Estrada, Rolando Ambrón, Everardo Corrales, Elí Salas, Liz Vargas y Gilberth Cedeño, la cual se detalla a continuación:

Para que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo:

Que se traslade a la comisión de jurídicos y a la de gobierno y administración, el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal y el Reglamento de Viáticos, para que con la Asesoría del Lic. Rafael Armando Mora, procedan a su revisión y recomendación respectiva en caso de que se requiera realizar modificaciones a los mismos.

Dispensa de trámite.-

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

Trasladar a las Comisiones Municipales de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Administración, el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal y el Reglamento de Viáticos, para que con la asesoría del Licenciado Rafael Armando Mora, procedan a su revisión y recomendación respectiva en caso de que se requiera realizar modificaciones a los mismos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 51. Solicitud de informe con relación a actividad llevada a cabo el pasado 31 de diciembre del 2010 con motivo de las celebraciones de fin y principio de año.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Marcela Céspedes, Leticia Estrada, Rolando Ambrón, Everardo Corrales, Elí Salas, Liz Vargas y Gilberth Cedeño, la cual se detalla a continuación:

Para que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, tome el siguiente acuerdo:

-Solicitarle al Alcalde Municipal, rendir un informe en el plazo de 15 días que contemple lo siguiente:

a-Costo total de la actividad realizada el pasado 31 de diciembre de 2010, denominado baile de fin de año.

b-Costo total desglosado de la realización de esta actividad para la Municipalidad de San Carlos.

c-Contribuciones externas (que llamaremos terceros en adelante), de personas físicas o jurídicas, informar:

1-Si hubo o no este tipo de contribuciones.

2-En caso de haberse dado estas contribuciones de "terceros":

-De que tipo fueron estas contribuciones: económicas, en especie, u otro tipo.

-Adicionalmente se señale **explícitamente y de manera detallada** de qué manera se hicieron efectivas estas contribuciones, es decir, si se pagaron grupos en forma directa por parte de estos terceros, si el dinero ingresó a la Municipalidad o no, si ingresó, cuánto ingresó, a qué rubro lo hizo, y por supuesto en qué se gastó.

-Si existieron o no convenios con esos terceros y por qué.

-Cuanto es el monto total por este concepto, desglosado por "contribuyente" o "tercero"

d-Se indique si medió o no algún convenio con empresas para la colocación de toldos, sillas, mesas, alimentación, u otros en el parque central, y si hubo o no algún tipo de regulación de parte de la Municipalidad de los montos cobrados por la utilización de

esos toldos, en virtud de que se trató de una actividad pública, realizada en un sitio público.

e-Se indique si participaron en la actividad grupos musicales sancarleños, si no fue así se indiquen las razones para no hacerlo, o bien por qué no una mayor participación de éstos, como método de promoción de la cultura sancarleña y el fortalecimiento de nuestros artistas locales.

Lo anterior en virtud de la responsabilidad que como funcionarios públicos tenemos los integrantes de este órgano colegiado, de velar por la transparencia en la utilización de fondos públicos o bien en la realización de aquellas actividades organizadas o con participación de la Municipalidad.

Por demás está indicar que este Concejo Municipal considera que esta es una forma de fortalecer la rendición de cuentas constante, clara y directa, que debe existir de parte de una buena administración pública.

-DISPENSA DE TRÁMITE-

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la moción anteriormente indicada. **(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos, Edgar Chacón y Gerardo Salas).**

SE ACUERDA:

Solicitar al Alcalde Municipal, rendir un informe en el plazo de 15 días que contemple lo siguiente:

a-Costo total de la actividad realizada el pasado 31 de diciembre de 2010, denominado baile de fin de año.

b-Costo total desglosado de la realización de esta actividad para la Municipalidad de San Carlos.

c-Contribuciones externas (que llamaremos terceros en adelante), de personas físicas o jurídicas, informar:

1-Si hubo o no este tipo de contribuciones.

2-En caso de haberse dado estas contribuciones de "terceros":

-De que tipo fueron estas contribuciones: económicas, en especie, u otro tipo.

-Adicionalmente se señale **explícitamente y de manera detallada** de qué manera se hicieron efectivas estas contribuciones, es decir, si se pagaron grupos en forma directa por parte de estos terceros, si el dinero ingresó a la Municipalidad o no, si ingresó, cuánto ingresó, a qué rubro lo hizo, y por supuesto en qué se gastó.

-Si existieron o no convenios con esos terceros y por qué.

-Cuanto es el monto total por este concepto, desglosado por "contribuyente" o "tercero"

d-Se indique si medió o no algún convenio con empresas para la colocación de toldos, sillas, mesas, alimentación, u otros en el parque central, y si hubo o no algún tipo de regulación de parte de la Municipalidad de los montos cobrados por la utilización de esos toldos, en virtud de que se trató de una actividad pública, realizada en un sitio público.

e-Se indique si participaron en la actividad grupos musicales sancarleños, si no fue así se indiquen las razones para no hacerlo, o bien por qué no una mayor participación de éstos, como método de promoción de la cultura sancarleña y el fortalecimiento de nuestros artistas locales.

(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos, Edgar Chacón y Gerardo Salas).

El Regidor Gerardo Salas justifica su voto negativo indicando que considera que este tema debe ir primero a una comisión para que investigue y posteriormente solicitar la información a la Administración.

AL SER LAS 17:10 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

